TOMO XLIX — Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1917 — Núm. 8580

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1917.

1—Se aprueba el contrato "ad-referemdum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Adolfo Shaw para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tala, Pedernal, Arenal Grande y Chico.

2—Se resuelve pasar al Agente Fiscal del Departamento de Soriano, para que inicie el juicio correspondiente, los antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno de la sucesión de don Vicente Mongrel para las obras de saneamiento de la ciudad de Paysandú.

3—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado por la Dirección de Vialidad con los señores Di Pace é hijos para la construcción de 62 mojones kilométricos y 14 hectométricos destinados á las carreteras de Minas y Maldonado.

4—Se acepta la propuesta de don José Basbous para la provisión de 2.700 kilos de pintura destinada á los puentes que se hallan en conservación.

5—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para invertir la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en el calafateo de la cubierta de dicho vapor.

6—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para llevar al varadero de La Teja á la chata "J 6", á fin de proceder á la limpieza y pintura del casco de la misma.

7—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar á los señores J. M. Viana la suma de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00), importe del arrendamiento del vapor "Drake" durante el mes de Noviembre próximo pasado.

8—Se autoriza el libre despacho de Aduana de los materiales solicitados por la Ulen Contracting Co. con destino á las obras de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes (solicitud número 69).

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 6 cajones conteniendo materiales destinados á las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes solicitado por la Ulen Contaracting Co. (solicitud número 70).

10—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas acredite al rubro Almacenes Generales la suma de diez y seis pesos cincuenta centésimos (pesos 16.50), importe de materiales suministrados en el mes de Noviembre próximo pasado al Servicio de Autobus.

11—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos setenta y nueve centésimos ($ 984.79), importe de materiales suministrados por los Almacenes á las embarcaciones del dragado durante el mes de Octubre próximo pasado.

12—Se resuelve que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, á fin de ser reintegrado el rubro Almacenes Generales, la suma de cincuenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 54.55), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio para la reparación de las maquinarias instaladas en La Teja.

13—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro Almacenes Generales, la suma de mil seiscientos setenta pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.670.95), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio en Octubre próximo pasado á las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, á fin de ser reintegrada al rubro Almacenes Generales, la suma de mil ochocientos ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 1.808.24), importe de los materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

15—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de dos trozos de la carretera de Mosquitos á Solís, y se manda librar orden de pago por la suma de quinientos treinta pesos setenta y tres centésimos ($ 530.73), deducida á los contratistas de dicha obra señores Monteverde y Fabini por concepto de garantía de la buena construcción de dichas obras.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos trece pesos cincuenta y tres centésimos ($ 413.53), destinada á abonar á don Teófilo Blanco el terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma ma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar la cuenta de la Dirección Puerto por utilización de la grúa "H 2" con motivo de la extracción de una caldera del vapor "Cacique".

20—Orden de pago á que se refiere la resoución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar la cuenta de la Dirección Puerto por la utilización de la grúa flotante con motivo del transporte de un guinche desde la Isla Libertad hasta el muelle de la calle Florida.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), destinada á abonar los gastos que se le han oasionado al monteur de las boyas A. G. A., don G. Hedlund con motivo del viaje efectuado á Punta del Este para cambiar los acumuladores de la boya valiza instalada en Gorriti.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos cincuenta y un centésimos ($ 16.51), destinada á abonar la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios taelefónicos prestados en el depósito de materiales de valizamiento hasta el mes de Septiembre inclusive.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos treinta y dos centésimos ($ 27.32), destinada á abonar las cuentas del escribano don A. Barriere, por escrituración á favor del Estado de los terrenos expropiados á don E. Bonino, don M. Iribarne, don J. Capagorri, doña L. Giemez y don B. Iribarne para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y ocho pesos ochenta y un centésimos ($ 138.81), destinada á abonar la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por flete de materiales destinados á las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad de la carretera desde la ciudad de Melo á Aceguá.

32—Se autoriza á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á los señores Rux Hermanos la suma de mil setecientos cincuenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.752.75), importe de 113.080 kilos de leña quebracho colorado suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

33—Se libra orden de pago por la suma de siete pseos con ochenta y cinco centésimos ($ 7.85), destinada á abonar la cuenta de la Dirección Puerto por agua suministrada á las grúas "H 1" y "H 3", que trabajan en el servicio de valizamiento.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por diez pesos con diez centésimos ($ 10.10), destinados á abonar la cuenta de la Dirección Puerto por agua suministrada al vapor alemán "Bahía" durante el mes de Noviembre próximo pasado.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de doscientos quince pesos ($ 215.00), destinada á abonar la cuenta de don E. Broggi por 50m3 de pedregullo suministrados para la conservación de los accesos al puente sobre el río San Salvador.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centésimos ($ 299.79) destinada á abonar la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes y Telefónica de Montevideo por agua y servicio telefónico prestado á la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centésimos ($ 49.41), destinada á abonar las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por luz y agua suministradas en los meses de Septiembre y Noviembre próximo pasados á los talleres de la Dirección Puerto.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos con noventa y nueve centésimos ($ 3.99), destinada á abonar la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por transporte hasta el puerto de La Paloma de materiales para las embarcaciones que trabajan en el dragado de dicho puerto.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos diez pesos con sesenta centésimos ($ 1.510.60), destinada á abonar á don Carlos Rogberg el importe de 7.000 kilos de carburo de calcio para para la fabricación de gas destinado á las boyas luminosas.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuarenta y siete pesos con cuarenta centésimos (pesos 47.40), destinada á pagar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la Teja.

48—Se libra orden de pago por la suma de seis mil ciento once pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 6.111.52), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil trescientos siete pesos con ochenta y un centésimos (pesos 3.307.81), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la Sección Conservación del Puerto de Montevideo.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), destinada á abonar la cuenta del señor Emilio Callegari é Hijos por una bomba portátil suministrada con destino al Parque Nacional de Carrasco.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y nueve pesos setenta y seis centésimos ($ 169.76) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas á fin de ser reintegrada al rubro Gastos de Secretaría y Direcciones, por concepto de útiles de escritorio suministrados en el mes de Octubre próximo pasado á los talleres y á la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de diez mil sesenta y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 10.067.36), importe de los materiales suministrados en Octubre próximo pasado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á los talleres de la Dirección Puerto.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil quinientos sesenta y siete pesos veintinueve centésimos ($ 1.567.29), importe de los materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo á fin de ser acreditada al rubro Almacenes Generales.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de veintiocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 28.78), destinada á abonar los gastos de manutención y locomoción del personal de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Noviembre próximo pasado.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan J. Villamonte por obras ejecutadas en la carretera á Maldonado, y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochenta pesos veintiun centésimos ($ 4.080.21), destinada á abonar dicho certificado.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan J. Villamonte por obras ejecutadas en la carretera á Maldonado, y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 4.184.64), destinada á abonar dicho certificado.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos veintidós centésimos ($ 249.22), importe de los honorarios devengados por los señores Conrado F. Rücker y Mario R. Pérez como peritos tasadores en el juicio de expropiación de un terreno de don José García Conde para las obras del puerto de Montevideo, y se libra la orden de pago correspondiente.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se aprueban las modificaciones propuestas por la Dirección de Hidrografía al proyecto aprobado de las obras del puerto de Paysandú.

69—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del encargado del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

70—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe de la cuenta de los señores Rodríguez y Schmidt por arrendamiento del vapor "República", que se utilizó en el dragado del puerto durante el mes comprendido entre el 23 de Noviembre próximo pasado y el 23 de Diciembre corriente.

71—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluído en la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias el asunto relacionado con el convenio "ad referendum" celebrado por el Gobierno con los interesados en la propiedad del puente sobre el arroyo Brujas Chico.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 7 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro F. Saquieres.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales devengados por trabajos realizados durante la primera quincena de Diciembre en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se resuelve deducir del sueldo del empleado de la Contaduría del Ministerio don Guillermo Escanellas las cuotas correspondientes á los días que no asistió á la oficina.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la toma de posesión del cargo del maquinista del vapor "C 3".

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Autobus por la que solicita se le remitan una cantidad de boletos.

—Se conceden 20 días de licencia al agrimensor de la Dirección de Topografía, don Máximo P. Mazzoni.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente de don Pedro Amatti sobre desvío de un camino que conduce á la Picada de Oribe, en el río Negro.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor Vicente Leiza solicitando se le expida el título de sobrestante.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa la liquidación número 2152, por $ 4.82, á favor del señor Adolfo Yens, importe de cuatro días de sueldo que se le adeudan á dicho señor.

—A la Inspección de Obras de Saneamiento se remite una nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con las obras que se ejecutan en Mercedes.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Cámara Agrícola de la Comarca Lagunosa de Méjico solicitando datos relacionados con las plantaciones de algodón.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LAURINDO BUENO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 9, ACUSADO DE LOS DELITOS DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA Y DE LESIONES CORPORALES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Laurindo Bueno, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, acusado de los delitos de insubordinación con maltrato de obra y de lesiones corporales por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de un año de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que en Guadalupe, el día 9 de Septiembre próximo pasado, el sargento 2.o Juan Amaro, conjuntamente con los sol-

dados Dámaso A. Balbín y Victoriano Silva, en funciones de «recorrida de licencias», siendo la hora 13, encontraron en la casa de comercio de don Ernesto Cáceres al procesado en estado de ebriedad, y habiéndole intimado el referido sargento siguiese con él para el cuartel, se resistió á hacerlo, aplicándole golpes de puño é interviniendo dichos soldados y el de igual clase Antonio Mello, se tiró al suelo (fojas 13 vuelta), 16, 22 á 24 vuelta, 25 á 28, 34 á 36 vuelta, etcétera, etcétera;

Que interviniendo los soldados nombrados el encausado seguía obstinadamente en su actitud, por lo que le agarraron y le hicieron caminar á la fuerza, hasta que, calmándose, le soltaron, y entonces los acometió armado de una navaja, infiriendo heridas leves al sargento Amaro y soldado Balbín (las ya citadas);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 55 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido y penado para casos generales en el artículo 858, con respecto al sargento Amaro, y el determinado en el 1006 respecto á Balbín en la misma ocasión, por lo que debe ser penado de acuerdo con las reglas primera del 762 y la del 813, teniéndose en cuenta las atenuantes 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar) y lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Que la pena solicitada por el acusador no es la que corresponde, por no tratarse de una insubordinación á un sargento de distinto cuerpo del que pertenece el insubordinado, sino que perteneciendo ambos al mismo el mínimo de pena es de dos años de presidio, según el propio artículo 858, invocado por el señor Fiscal que dice así: «Fuera de estos casos (los especiales que determina), será castigado con penitenciaría de dos á seis años si el sargento fuere de su cuerpo, y siendo de otro del Ejército, de uno á cuatro años»; pero, limitando dicho magistrado á un año de prisión su petitorio, este Tribunal lo aplicará, pues no debe imponer pena ultrapetición;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola. — Pedro Rovira. —Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CLAUDIO MARCELO CHENA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.º 3, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Claudio Marcelo Chena, perteneciente á la Compañía de Infantería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de «nueve» meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño de servicio el 8 de Marzo del año actual (fojas 15);

Que el día 28 de Abril siguiente salió del cuartel que ocupa la mencionada Compañía, con licencia ordinaria, y vencida ésta, no se presentó al punto de su destino, al que fué restituído el 17 de Septiembre (también de este año), por haber sido reducido á prisión en el Batallón de Infantería número 15, al que había ingresado, contrayendo empeño por un año, con el nombre de Emilio Pereyra (fojas 5 á 7 y otras);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 17 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó etc.

Guillermo Almada, Secretario.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE JULIO DE 1917

Debe

Deuda Nacionalización	$	2:112.000 —
Destacamento de Bomberos	»	3.211 33
Antonio D. y Manuel Lussich	»	285.000 —
Almacenes	»	30.657 99
Muebles y útiles de oficina de Administración	»	15.201 47
Idem é ídem de ídem de Exportación	»	12.142 86
Idem é ídem de ídem de Tráfico	»	268 52
Material de incendios	»	8.041 59
Idem flotante	»	326.585 —
Estación Radiotelegráfica..	»	4.406 70
Utiles y material de reparaciones para la flota.....	»	4.873 88
Elementos de salvataje ...	»	15.630 93
Obligaciones á cobrar....	»	960 —
Salvatajes	»	152.367 18
Banco de la República, cuenta plata	»	44.958 77
Sucursal Banco de la República en Rocha, cuenta oro	»	380 —
Idem ídem ídem en ídem, ídem plata	»	220 —
Caja	»	11.476 54
Construcciones en proyecto	»	10.000 —
Material rodante de explotación	»	57.760 —
Agencia en Maldonado....	»	285 16
Idem en Rocha	»	135 08
Administración	»	3.128 59
Bomberos	»	1.185 31
Deudores varios	»	133.921 64
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses)	»	5.137 50
Idem ídem del ídem (fondo amortizante)	»	1.985 15
Intereses y descuentos	»	1.303 13
Diferencias de sueldos ...	»	10 93
Obras de pavimentación...	»	193.877 62
Casillas y construcciones..	»	41.074 85
Sub - Usina Eléctrica del Puerto	»	70.000 —
Alojamiento de pescadores.	»	44.352 38
Instalaciones eléctricas y de aguas corrientes	»	3.286 27
Ferrocarril portuario	»	431.494 89
Material fijo de explotación.	»	738.628 08
Total............	$	4:765.949 34

Haber

Capital	$	4:113.477 71
Hijos de José Pascual....	»	41.800 —
Banco de la República, cuenta oro	»	195.519 94
Garantías de alquileres ..	»	850 —
Depositantes en garantía .	»	1.125 —
Salvatajes á liquidar	»	152.367 18
Liquidación á 1.o de Febrero de 1917	»	100.167 76
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	1.222 46
Asistencia Pública Nacional	»	2.700 08
Acreedores varios	»	55.498 39
Explotación	»	82.456 78
Caja de auxilios	»	50 —
Fondo de reserva	»	2.990 64
Mejoramiento de servicios portuarios	»	7.775 67
Flota	»	7.947 73
Total............	$	4:765.949 34

Montevideo, Julio 31 de 1917.

José Claramunt, Contador. — *Alfredo Labadie*, Presidente. —*Eduardo Gard y Sanjuán*, Director de la Oficina de Tráfico.

3402-v.dic.28.

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE AGOSTO DE 1917

Debe

Deuda Nacionalización del Puerto	$	2:112.000 —
Destacamento de Bomberos	»	3.211 33
Antonio D. y Manuel Lussich	»	285.000 —
Almacenes	»	27.578 30
Muebles y útiles de oficina de Administración	»	15.201 47
Idem é ídem de ídem de Exportación	»	12.142 86
Idem é ídem de ídem de Tráfico	»	268 52
Material de incendios	»	8.041 59
Idem flotante	»	326.585 —
Estación Radiotelegráfica..	»	4.406 70
Utiles y material de reparaciones para la flota....	»	4.873 88
Elementos de salvataje ...	»	15.630 93
Obligaciones á cobrar	»	950 —
Salvatajes	»	152.367 18
Banco de la República, cuenta plata	»	27.179 96
Sucursal Banco de la República en Maldonado, cuenta oro	»	285 16
Idem ídem ídem en ídem, ídem plata	»	4 71
Idem ídem ídem en Rocha, ídem oro	»	568 80
Idem ídem ídem en ídem, ídem plata	»	1.181 20
Caja	»	51.751 98
Construcciones en proyecto	»	10.000 —
Material rodante de explotación	»	57.760 —
Agencia en Maldonado....	»	440 12
Idem en Rocha	»	219 45
Administración	»	14.172 20
Bomberos	»	5.498 60
Deudores varios	»	167.238 04
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses)	»	5.460 17
Idem ídem del ídem (fondo amortizante)	»	1.985 15
Intereses y descuentos ...	»	1.299 03
Diferencias de sueldos ...	»	10 93
Caja de auxilios	»	5 —
Obras de pavimentación...	»	193.877 62
Casillas y construcciones..	»	41.074 85

Sub. - Usina Eléctrica del Puerto	»	70.000 —
Alojamiento de pescadores.	»	44.352 38
Instalaciones eléctricas y de aguas corrientes	»	3.286 27
Ferrocarril portuario	»	431.494 89
Material fijo de explotación.	»	738.628 08
Total.............	$	4:836.032 35

Haber

Capital	$	4:113.477 71
Hijos de José Pascual....	»	41.800 —
Banco de la República, cuenta oro	»	206.944 54
Garantías de alquileres ..	»	850 —
Depositantes en garantía..	»	1.140 —
Salvatajes á liquidar	»	152.367 18
Liquidación á 1.o de Febrero de 1917	»	102.626 72
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	1.222 46
Asistencia Pública Nacional	»	3.093 80
Acreedores varios	»	49.249 84
Fondo de reserva	»	2.990 64
Mejoramiento de servicios portuarios	»	7.775 67
Flota	»	21.065 20
Explotación	»	131.428 59
Total............	$	4:836.032 35

Montevideo, Agosto 31 de 1917.

José Claramunt, Contador. — *Alfredo Labadie*, Presidente. —*Eduardo Gard y Sanjuán*, Director de la Oficina de Tráfico.

3403-vdic.28.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Diciembre de 1917

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 16.50; Punta del E , 23 y 15; Rocha, 25 y 13; Melo, y 14; Rivera, 33 y 16; Paso de los Toros, 31 y 16, y Fray Bentos, 35 y 18. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 539 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

ómetro: 757.40.

emperatura: Normal 23°80, á la intemperie 27°70; máxima 24°00 á la intemperie (sol) 30°30; mínima 16°40, á la intemperie 14°90.

Viento Este, 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 15 y 15.

Tensión del vapor de agua: 14.35. Humedad relativa o|o: 65.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 24.86.

Temperatura del agua: 22°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Diciembre de 1917

350 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Diciembre de 1917

4.000 pesos, casa con frente al Bulevard General Artigas, 168 metros.

114.689 pesos, campo en el Departamento de Colonia, 1.348 hectáreas.

921 pesos, terrenos en el Pantanoso, 641 metros.

3.000 pesos, terrenos en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Pública, 4.081 metros.

4.265 pesos, finca en el barrio Veinticinco de Agosto, calle Juan M. Pérez, 878 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Diciembre de 1917

Contribución de la Capital. — Julio Forli, José Scoffone, Sociedad San Vicente de Paul, Nicolás Luquese, José Gamba.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 27 de 1917

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
8.930	para el 28 de Diciembre	65 70
4.700	ídem ídem	65 70
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
1 700	para el 28 de Diciembre	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
5 000	ídem ídem.	98 40
1.000	al contado	98 40
Títulos Hipotecarios serie N		
2.000	para el 28 de Diciembre	96 20
Títulos Hipotecarios serie R		
5.000	para fin de mes . . .	96 20
2 000	para el 28 de Diciembre	96 20
4 000	ídem ídem	96 30
2.000	al contado	96 30
2.500	para el 28 de Diciembre	96 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado.	65 80
4 700	para fin de mes . .	65 70
4.700	para fin de Enero . .	66 20
Empréstito de Conversión		
1 865	para el 28 de Diciembre	88 —
2 331 25	ídem ídem.	88 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
2 000	para el 28 de Diciembre	98 40
3 000	ídem ídem.	98 50
1.000	ídem ídem .	98 50
1.000	ídem ídem.	98 50
Banco Popular		
50	acciones para fin de mes	86 40
50	ídem para fin de Enero	87 —
Títulos Hipotecarios serie E		
1.500	para el 28 de Diciembre	99 —
Títulos Hipotecarios serie P		
2.700	para el 28 de Diciembre	96 40
Títulos Hipotecarios serie Q		
2 000	para el 28 de Diciembre	96 20
1.000	ídem ídem. . . .	96 20
5.000	ídem ídem.	96 30
4.000	ídem ídem.	96 40
Títulos Hipotecarios serie R		
1.000	para el 28 de Diciembre	96 20
1 000	ídem ídem.	96 20
7.000	ídem ídem.	96 30
5.000	para fin de mes . . .	96 30
1.250	para el 28 de Diciembre	96 30
5 000	para fin de mes . . .	96 30
5.000	para fin de Enero . .	95 30
10.000	para el 28 de Diciembre	96 30
5 000	ídem ídem.	96 30
10.000	para fin de mes . . .	96 40
2.000	para el 28 de Diciembre	96 40
5 000	para fin de mes . . .	96 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Diciembre de 1917

Manuel Hamiltón, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cocentino Maturro, oriental, 21 años, soltero, Municipio 1727.

Evaristo Acosta, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José López, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Clemente, oriental, 5 meses, República 1577.

Bolívar Castelo, oriental, 2 meses, Daymán 1316.

Alejandro Carlesi, italiano, 65 años, viudo, Juan C. Gómez 1226.

Aída Curcio, oriental, 16 años, soltera, Avenida General Rondeau 1488.

Alejo Iglesias, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Máximo Pérez, oriental, 18 años, soltero, Minas 1216.

María Castegs de Barreiro, francesa, 68 años, viuda, Cerrito 116.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

Teresa Martínez de Alonso, oriental 43 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan Abella, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Jesús Lajes González, oriental, 3 días, Larrañaga 305.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR ALBERTO F. CANESSA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, Otero, Pacheco, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Paullier.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Carvallido, Fernández Ríos, Miranda, Moreno, O'Neill, Pan, Percovich, Ramasso (don Ambrosio) y Salteráin.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Bessio, Blanco Acevedo, Búrmester, Capillas, Enciso, Escudero, Fernández (don Alejandro), Gilbert, Martínez Thedy, Negro, Pintos, Ponce de León (don Luis), Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sorín, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se acompaña un proyecto de ley sobre impuesto á la yerba mate elaborada."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Bruno**—Según resolución tomada por la Honorable Cámara, el asunto electoral del Departamento de Rocha será considerado en la sesión del viernes próximo, es decir, pasado mañana. De acuerdo con los diversos precedentes parlamentarios, los señores José Astigarraga y doctor Lorenzo y Lozada, que tienen poder expedido por la Junta Electoral, que los acredita en carácter de diputados electos, pueden entrar á discutir la validez de sus poderes. Esta resolución se inspira, seguramente, en la razón de que teniendo los referidos señores poderes, la presunción más inmediata y razonable es de que es á ellos á quienes corresponde la representación por el Departamento de Rocha; pero resulta que nos encontramos ahora en presencia de un caso nuevo que no se encuentra ilustrado por ningún precedente parlamentario al respecto; y es por eso que yo, en nombre de la Comisión de Poderes, voy á hacer una proposición á fin de que sea resuelta por la Honorable Cámara, y es la siguiente: de que así como los señores Astigarraga y doctor Lorenzo y Lozada podrán intervenir en el debate á discutir sobre la validez de sus poderes, y la resolución que aconseja la Comisión General de Poderes, puedan hacer lo mismo el doctor Bonnet y el señor Teodosio Lezama...—(Apoyados).

... ya que la misma razón que existe para que entren los primeros debe militar para que entren los últimos; porque si la primitiva presunción es la de que aquellos señores puedan ser diputados, el estudio más concienzudo del asunto arroja la presunción razonable de que la representación por el Departamento de Rocha corresponderá legítimamente á aquellos ciudadanos cuya incorporación aconseja á la Cámara la Comisión General de Poderes.—(Apoyados).

De manera, pues, señor Presidente, que yo,—en nombre de la Comisión General de Poderes,—formulo moción para que puedan intervenir en el debate sobre discusión de poderes, tanto los señores Astigarraga y doctor Lorenzo y Lozada como el doctor Bonnet y el señor Teodosio Lezama.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción propuesta por el señor representante Bruno.

Señor Gutiérrez — Yo me voy á oponer á la moción que, á nombre de la Comisión General de Poderes, ha hecho el señor representante Bruno para que se permita al doctor Bonnet hacer la defensa del derecho que pudiera corresponderle en mérito á las elecciones de Rocha, en que fué proclamado candidato á la diputación por una de las fracciones políticas en pugna; y me voy á oponer, no por coartar el derecho de defensa al doctor Bonnet: me voy á oponer, precisamente, porque ese derecho entiendo que el doctor Bonnet lo ha ejercitado en forma amplia, tanto ante la Junta Electoral, como ante la Comisión de Poderes, donde, como es notorio, el doctor Bonnet ha concurrido asiduamente á todas las sesiones que esa Comisión ha celebrado, para defender los derechos de que se consideraba asistido. Por otra parte, el señor representante Bruno ha empezado por reconocer que los precedentes legislativos en este caso son todos absolutamente contrarios á la incorporación del doctor Bonnet.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Bruno — No, señor: no he dicho tal cosa; he dicho que no ilustran la cuestión. El señor representante ha entendido mal.

Señor Gutiérrez — Puede ser que no lo haya entendido bien ó no lo haya oído...

Señor Pelayo — Eso es muy frecuente en la minoría: no oír.

Señor Gutiérrez — ... porque yo entré á sala á escucharlo en la mitad de la disertación del señor representante.

Señor Bruno — Yo decía, señor representante, que los antecedentes al respecto, por lo menos los que yo he podido consultar, no ilustran la cuestión.

Señor Gutiérrez — No ilustran la cuestión, no son favorables, ¿verdad?

Señor Bruno — Ni contrarios tampoco, porque creo yo que no se ha presentado un caso idéntico al que propongo á la consideración de la Cámara en este momento.

Señor Gutiérrez — Pero en el año 1905 creo que quedó sentado un precedente contrario, cuando la elección de Rocha, precisamente: se dió entrada entonces para hacer la defensa de sus poderes á los diputados electos que traían poderes otorgados por la Junta Electoral, y no á los contrarios.

Señor Bruno — Pero no se tomó una resolución expresa en el sentido de prohibir la entrada á otros candidatos.

Señor Gutiérrez — Y se emitieron, además, opiniones en Cámara, tengo así entendido...

Señor Bruno — Yo he leído la versión taquigráfica de las sesiones á que se refiere el señor representante, y no recuerdo haber leído eso.

Señor Gutiérrez — De manera que dejo formulada mi oposición en los términos que he expresado.

Señor Infantozzi — No hay ningún artículo del Reglamento en contra.

Señor Bruno — El señor diputado Gutiérrez dice para oponerse á la moción que he formulado en nombre de la Comisión de Poderes, que el doctor Bonnet ha podido hacer valer sus derechos ante la Junta Electoral de Rocha y ante la Comisión de Poderes. Exactamente lo mismo, ni más ni menos, que lo que han he-

cho los señores candidatos proclamados por la oposición.

Señor Gutiérrez — Yo no he dicho eso. Yo he dicho que ha ejercitado sus derechos y ha concurrido á hacer la defensa de sus poderes ante la Junta Electoral y la Comisión de Poderes.

Señor Bruno — Lo mismo que han hecho los señores candidatos proclamados por la oposición y los diputados que han querido intervenir en el asunto.

De manera, pues, que lo que yo pido es que se coloquen á unos y á otros en condiciones iguales. De esa paridad de circunstancias resultará un beneficio importante para la Cámara, porque no me podrá negar el doctor Gutiérrez que la colaboración del doctor Bonnet, así como la del señor Lezama, pueden aportar nuevos é importantes elementos de juicio al debate, que le servirán después á la Cámara para mejor proveer en la solución final del asunto.

De manera, pues, que yo considero que la objeción del señor diputado Gutiérrez es improcedente é incompatible con el espíritu de justicia que debe presidir en la solución de este asunto. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Etchevest — Voy á apoyar la moción que ha formulado el señor diputado Bruno en el sentido de que concurran á las sesiones de la Cámara á discutir sus poderes los diputados electos señores Lezama y Bonnet.

No voy á entrar á analizar los antecedentes parlamentarios de esta cuestión que, según lo ha manifestado el señor diputado Bruno, son, en general, contrarios á esta tesis. Para mí, el verdadero criterio jurídico con que se debe encarar esta cuestión es el siguiente: la Cámara, de acuerdo con sus estatutos, es el juez privativo de la elección de sus miembros; es soberana, enteramente, en este sentido; por lo tanto, como todos los jueces, en cualquier orden que sea, puede tomar aquellas medidas que crea más convenientes al esclarecimiento de los hechos, y en ese sentido, pues, si la Cámara entiende que los señores Lezama y Bonnet pueden aportar mayores luces á este debate, está en su perfecto derecho en permitir su acceso al Parlamento.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Etchevest — ¡Cómo no!

Señor Bruno — Además, — robusteciendo lo que está diciendo el señor diputado y lo que yo sostenía hace un momento,—no hay ninguna prescripción reglamentaria que obligue á rechazar la colaboración de los señores Bonnet y Lezama.

De manera, pues, que no estando expresamente prohibido por el Reglamento y siendo elemental, por otra parte, que pueden colaborar, aportando el conocimiento pleno del asunto para ilustrarlo y resolverlo mejor, me parece que sería proceder con poca prudencia rechazar la intervención de los señores Bonnet y Lezama en la solución de este asunto.

Señor Pelayo — Siendo facultativo de la Cámara, ella debe resolver, sin más discusión, y nada más.

Señor Etchevest—Vendría á corroborar lo que acaba de decir el señor diputado Bruno aquel principio general de Derecho que establece que lo que la ley no prohibe á nadie le es dado negar.

Señor Fajardo—Y que no se debe privar á nadie de sus supuestos derechos, sin ser oído.

Señor Lussich—Siento no participar de las ideas enunciadas por el señor diputado Gutiérrez. Si hubiera alguna prescripción reglamentaria absoluta, terminante, que prohibiera la entrada á la Cámara á toda persona extraña á ella, aunque tan directamente interesada en la discusión de poderes como las personas á quienes se ha hecho alusión, y si en esa condición se encontraran los disputados por Rocha cuyos diplomas se discuten, yo, aún haciéndome violencia contra el espíritu de liberalidad que debe imperar en la Cámara, me dejaría vencer por el Reglamento y votaría que sólo concurrieran á defender sus poderes los diputados electos. Pero, no siendo así, no habiendo una prescripción reglamentanria terminante, creo que el criterio de la Cámara debe ser de la mayor amplitud posible.—(Apoyados).

Ya que el criterio adoptado por las mayorías de la Cámara en los últimos treinta años es el darle á la Cámara el carácter de juez casi absoluto,—lo que no quiere decir, en manera alguna, juez arbitrario,—ya que la Cámara tiene, según la manera de interpretar la ley pertinente, el derecho de abocarse el estudio de toda la elección, desde sus comienzos hasta el escrutinio, todo aquello que tienda á ilustrar á la Cámara, á aportar un elemento más de juicio debe ser utilizado. —(¡Muy bien!).

Siendo así, voy á votar resueltamente para que concurran á defender sus poderes los cuatro señores que se los disputan. —(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Bruno para que puedan concurrir al seno de la Cámara los cuatro candidatos que se disputan la representación de Rocha, á efecto de intervenir en la discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Infantozzi—En una sesión anterior la Honorable Cámara aprobó en discusión general el proyecto de ley referente á la reglamentación del trabajo nocturno de los obreros. Cuando se iba á tratar en particular este asunto, llegaron á la Comisión de Trabajo una cantidad de observaciones formuladas por los representantes de las principales industrias que se creían afectadas si el referido proyecto llegaba á ser ley.

La Comisión de Trabajo, creyendo justo el estudio de esas observaciones presentadas á la Honorable Cámara, y de las exposiciones verbales hechas por los representantes de dichas industrias (frigoríficos, tranvías, ferrocarriles, fábrica de papel, etc.), que concurrieron al seno de la Comisión para ser oídos, especialmente invitados, y como esas exposiciones son de alguna extensión y en ellas se formulan muchas observaciones dignas de tenerse en cuenta y que requieren, por lo menos, un estudio detenido para poder ser estimadas en su debida oportunidad, la Comisión de Trabajo, después de un cambio de ideas, ha dispuesto dividir el proyecto presentado, en dos partes: una, que no ha sido observada absolutamente por nadie, sino que, por el contrario, ha sido y es solicitada por los obreros, por los propietarios y por el público en general, y que es la referente al trabajo nocturno de los panaderos. Otra, que reglamenta el trabajo nocturno de los demás gremios y que ha dado motivo á las observaciones que he mencionado y que merecen ser tomadas en cuenta por vuestra Comisión.

Los artículos referentes al trabajo nocturno de los obreros panaderos pueden ser sancionados inmediatamente, pues tengo la convicción de que en Cámara no se hará oposición de ninguna especie. La Comisión de Trabajo aconseja, por esas razones, un proyecto sustitutivo, que he pasado á la Secretaría, y solicito al señor Presidente que oportunamente ordene su lectura, y si no hubiera oposición, que sea tratado hoy mismo.

En cuanto á la segunda parte, es decir, á la reglamentación del trabajo nocturno en los demás gremios, la Comisión de Trabajo aconseja formular un proyecto separado y promete tomar en consideración todas las observaciones que se han hecho, y oportunamente informar á la Honorable Cámara.

Después de leído el proyecto sustitutivo, que es de fácil resolución, como lo verá la Honorable Cámara, y si no hay oposición por parte de los señores diputados, hago moción para que se trate este asunto en particular, en esta sesión, después del primer asunto que figura en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Infantozzi para que se trate en la presente sesión, en discusión particular, la parte del proyecto de trabajo nocturno á que se ha referido.

Señor Infantozzi—Solicito que se lea el proyecto sustitutivo que he pasado á la Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Trabajo.

Reglamentación del trabajo nocturno de los obreros panaderos y similares.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese el trabajo en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confituras y similares, desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente.

Art. 2.o Cada infracción comprobada á lo dispuesto en el artículo anterior será penada con cien pesos de multa.

Los Inspectores de trabajo velarán por el cumplimiento de esta ley.

La aplicación y cobro de multas se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o á 10 inclusive de la ley de 29 de Mayo de 1917, referente al Horario Obrero.

Art. 3.o Asígnase á cada uno de los Inspectores de trabajo del Departamento de la Capital la cantidad de treinta pesos mensuales y veinte pesos mensuales á los de los demás Departamentos, para gastos de locomoción.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 26 de 1917.

José Infantozzi. — Ricardo Vecino. — Roberto Mibelli.—Tomás Barbato. — Alfonso de Salteráin."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Infantozzi para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor **Andreoli** — No me hallaba en Sala, en la sesión pasada, cuando la Honorable Cámara me designó, conjuntamente con el señor diputado Vecino, para integrar la Junta Nacional de Subsistencias. Por eso no agradecí el honor y la confianza que me dispensaron mis honorables colegas al otorgarme su representación. Lo hago en esta circunstancia, prometiendo dedicar toda la atención y el tiempo necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraigo al aceptar el cargo.

Al mismo tiempo, informo á la Honorable Cámara que la Junta Nacional de Subsistencias quedó instalada en la mañana de hoy, dando comienzo inmediatamente á sus funciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vecino — Por las mismas razones señaladas por el señor representante Andreoli, me creo en el deber de hacer idénticas manifestaciones, agradeciendo á la Honorable Cámara la designación de que he sido objeto.

Señor Narancio — La Comisión de Instrucción Pública ha informado el proyecto sobre inspecciones técnicas regionales, que es de fácil resolución. En tal virtud, señor Presidente, hago moción para que ese asunto se trate en la sesión próxima antes del asunto relativo á los poderes de Rocha...

Varios señores representantes—No apoyado.

Señor Narancio — Veo que hay oposición de parte de la Honorable Cámara, y por lo tanto, retiro mi moción. No hago cuestión pero debo hacer constar que hay mucho interés en que se trate este asunto.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo á la creación de dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José.

Léanse los antecedentes respectivos.

Señor Infantozzi — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Infantozzi, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se crean, en los Departamentos de San José y Colonia, dos Institutos Normales Agrícolas.

Esta iniciativa trata de completar, en forma práctica, una obra ya iniciada con espíritu patriótico por las autoridades escolares. La Dirección General de Instrucción Primaria, previo informe de una Comisión Especial, sometió á la aprobación del Poder Ejecutivo un nuevo programa de estudio para las escuelas rurales, incorporando, entre sus materias principales, la Economía Doméstica y la Agricultura. Esos programas, que han de entrar en vigencia el 1.o de Marzo de 1918, inician una reforma promisora en la orientación que ha de darse á los niños de nuestra campaña, vinculándolos á la tierra donde viven y conformando su carácter á las condiciones indispensables para conseguir un bienestar definitivo y estable.

No se trata de formar técnicos, porque su pensamiento se limita,—en el propio decir de la Comisión de Programas,—á estatuir lo necesario para alcanzar los propósitos que se persiguen, que no consisten en formar agrónomos eminentes sino en preparar elementos aptos para las elementales labores agrícolas que los habilite para un esfuerzo eficiente, individual ó colectivo, en que se traduzcan esos conocimientos condensados en una fórmula práctica y concreta.

El Poder Ejecutivo piensa que la enseñanza que se realice sobre la base de esos programas, eminentemente prácticos y esencialmente experimentales, ha de ser fecundamente provechosa para el adelanto cultural del país y francamente propulsora de la transformación industrial de nuestra campaña, y tan ha de ser así, que los hombres de trabajo, reunidos ha poco en prestigioso Congreso, bajo los auspicios de la meritoria Comisión Nacional de Fomento Rural, no han titubeado en tributar un aplauso á las autoridades superiores de Instrucción Pública por la iniciativa de haber modificado, en tal sentido, los programas de las escuelas rurales.

Sin embargo, la idea no está completa, porque falta preparar los elementos capaces de realizarla. No basta decirle al campesino que es útil y que es provechoso trabajar la tierra, arrancándole los secretos de su fecundidad prodigiosa. Es necesario eso y algo más. Es preciso mostrarle, con la evidencia deslumbradora de los hechos, hasta dónde es fálil lo que hasta entonces consideraba como una lejana é imposible ilusión; es preciso enseñarle el modo cómo esa tierra se trabaja, poniéndole, en los músculos fuertes y generosos, unas cuantas verdades, sencillas, simples, pero indispensables para la obtención del fin anhelado; es indispensable organizar, metódicamente, su temperamento, educándole la voluntad en progresión rítmicamente escendente, como un medio seguro y eficaz de prepararlo para todos los sinsabores de esa lucha porfiada con la Naturaleza.

Y bien ¿El magisterio nacional cuenta con elementos perfectamente preparados á ese fin? Es necesario contestar que no, á pesar de tratarse de una institución meritoria, noble, altruista, en perpetuo movimiento de ilustración y de progreso. La razón es sencilla, hasta hoy nuestros maestros no hayan tenido ninguna razón, ningún estímulo para dedicar capítulo aparte á esas asignaturas prácticas.

Esta falta, — que pudiera ser señalada por alguien como una falla indisculpable de la adopción de los nuevos programas, — fué, sin embargo, tenida en cuenta por la prestigiosa Comisión de Programas, que en uno de los párrafos de las "Instituciones al Maestro", dijo: "Teniendo en cuenta que nuestros maestros poco "preparados en la enseñanza de esta materia (se refiere á Agricultura) deben "planear cuidadosamente sus lecciones y "el material que necesitan para ellas".

El proyecto adjunto corrige, — en el sentir del Poder Ejecutivo,—ese vacío, y al asegurar la preparación conveniente del maestro asegura la eficacia de una idea que debe merecer todo estímulo y apoyo de los Poderes públicos.

La creación de los Institutos Normales Agrícolas ha sido planteada en forma que no representará ningún aumento en los gastos del Presupuesto de la Nación. Este establece en la Planilla número 11 correspondiente á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria las siguientes dos partidas: 6 maestros ó maestras de 2.o ó 3.er grado, $ 8.400; 6 profesores auxiliares, $ 2.160. Total: pesos 10.560.

Este personal enseñante ha sido utilizado desde el decreto de Abril 17 de 1916 en los cursos normales que se dictaban en los Liceos de Enseñanza Secundaria de Artigas, Maldonado, Salto, Florida, Durazno y Rocha, cursos normales que habían sustituído á los seis Institutos Normales que funcionaban desde el año 1912.

Esta modificación, establecida en forma de ensayo, no ha dado los resultados previstos, á tal punto, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha solicitado sean suprimidos dichos cursos normales, de lo que Vuesta Honorabilidad podrá enterarse por la copia auténtica de dichos antecedentes que tengo el honor de remitir conjuntamente con este proyecto. Es por ello que se establece en éste que los gastos que se originen con la creación de los dos Institutos Normales Agrícolas serán atendidos con parte de los pesos 10.560 destinados á aquel efecto. Del resto de dicha partida el Poder Ejecutivo pretende disponer para la realización de su propósito de crear las Inspecciones Regionales en la forma establecida en mensaje y proyecto de ley que envía á Vuestra Honorabilidad por separado.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, presento á Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Minitserio de Instrucción Pública.

(Copia).—Secretaría de la Inspección General de Instrucción Primaria: — Copia.—Acta de la sesión celebrada por la Dirección General de Instrucción Primaria el día 18 de Octubre de mil novecientos diez y siete: "Acto continuo el señor Inspector Nacional manifestó lo siguiente:—Suprimidos en Junio de 1916 los seis Institutos Normales que se habían instalado en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, Colonia y Minas, se nombraron, en sustitución de ellos, á mediados de 1916, seis Profesores Normales en los Departamentos de Artigas, Salto, Durazno, Maldonado, Rocha y Florida, destinadas, como los Institutos suprimidos, á facilitar la preparación de los maestros, en cuanto disminuían los gastos de su instrucción, inasequible antes para el mayor número, por los obstáculos que encontraban en esa preparación, primero, y luego por las dificultades del traslado á la Capital para rendir sus exámenes. Si los fines económicos de estos propósitos pudieran contemplarse en ese nombramiento de Profesores Normales en ciertos Liceos, hecho, segnú el decreto de fecha 17 de Abril de 1916, con el fin de "ensayar" de inmediato esa innovación, pues sus resultados constituirían apreciables elementos

de juicio para el mejor estudio de esa iniciativa, etc., en cambio, se ha esterilizado en gran parte ese esfuerzo, en cuanto los alumnos asistentes á esos cursos normales, desarrollados angustiosamente, no han podido competir con una enseñanza normal exclusiva, dedicada fundamentalmente á ese objeto, y que, no sólo ha debido lógica y naturalmente ser más intensa y más amplia, porque ese era su objeto principal; sino que se ha perdido esa influencia indirecta de irradiación cultural que emanaba de los Institutos, provocando en torno nobles estímulos, sanas curiosidades y múltiples beneficios. El ensayo realizado no ha dado resultados felices, y esto es tan evidente que hasta los partidarios más ardientes de esa iniciativa confiesan su ineficacia. Creo, por esto, que conviene pedir al Gobierno dé por terminado el ensayo á que me refiero, utilizando en otra forma más provechosa esos recursos; y así lo propongo á la Dirección General, que está tan enterada como yo del fracaso que ha tenido el régimen ensayado. Se resolvió lo siguiente: De conformidad con lo expuesto por el Inspector Nacional, manifiéstase al Ministerio que esta Dirección General considera conveniente la supresión de los cursos normales adscriptos á los Liceos de Artigas, Salto, Durazno, Maldonado, Rocha y Florida, sin perjuicio del funcionamiento de los mismos hasta la finalización del corriente año".—Montevideo, 19 de Octubre de 1917.—Es copia fiel.—Pedro Bustamante, Secretario."

"Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Instrucción Primaria. Resultando: Que esta corporación resolvió, por unanimidad, solicitar la supresión de los cursos normales adscriptos á los Liceos de Artigas, Salto, Durazno, Maldonado, Rocha y Florida, sin perjuicio del funcionamiento de los mismos hasta la finalización del corriente año; Considerando: Que los cursos normales adscriptos á los Liceos Departamentales tuvieron por objeto reemplazar dentro de un margen económico los Institutos Normales que funcionaron hasta mediados de 1915, realizando un ensayo "cuyos resultados instituirán apreciables elementos de juicio para el mejor estudio de dicha iniciativa"; Considerando: Que la experiencia de dicho ensayo le es francamente desfavorable, hasta el punto que sus más firmes sostenedores, dentro de las autoridades escolares, no titubean en declarar que han sido ineficaces en el conseguimiento de los altos fines culturales para que han sido instituídos; Considerando: Que los antecedentes, de hecho, demuestran, en forma inequívoca, que dichos cursos han llevado una vida anémica, de tal modo, que los elementos preparados en ellos no han podido competir con los que han vivido una vida normal intensa, preferente y exclusivamente dedicados á esos estudios y dentro de un ambiente educador capaz de formar las características indispensables para ejercer el noble apostolado del magisterio; Considerando: Que frente á una experiencia semejante no hay ninguna razón fundamental que aconseje á persistir en el ensayo, porque si bien es cierto que un reducido número de aspirantes se verán privados de dichos cursos, no es menos cierto que esa ventaja es mínima frente al inconveniente de entregar á la enseñanza á elementos que no han podido perfeccionar su capacidad profesional, inconveniente que se agrava y que hasta se hace indispensable cuando se agrega que esa falta de preparación proviene, si no en todo, en gran parte, del Estado, que organiza la enseñanza y concede el título; Considerando: Que si bien es cierto que el Estado tiene la obligación de facilitar, dentro de los medios á su alcance, la incorporación de todas las ramas de la enseñanza de aquellos que se sientan con aptitudes y vocaciones especiales, falsearía el principio y contrariaría su norma fundamental si realizara dicho pensamiento á expensas de la propia enseñanza. Y esa sería la verdadera situación si se continuara con los cursos normales en los Liceos, porque, creados para facilitar la preparación de maestros, ahorrándoles los gastos de la misma y los inconvenientes del traslado á la Capital, á los efectos de los exámenes, sólo se podría persistir á costa de preparación técnica de los mismos á quienes se pretende beneficiar. El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, decreta: Artículo 1.o Déjanse sin efecto para el año escolar venidero los cursos magisteriales que, por vía de ensayo, se dictan en los Liceos de Enseñanza Secundaria habilitados á ese fin por el decreto del 17 de Abril de 1916 y de conformidad con él. Artículo 2.o Diríjase á la Honorable Asamblea General el mensaje y proyecto de ley acordados. Artículo 3.o Comuníquese y publíquese.—VIERA.—RODOLFO MEZZERA.»

Es copia.

José Cerutti,
Director de Secciones

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se ha abocado al estudio del proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, referente á la creación de dos Institutos Normales agrícolas, y lo ha hecho con premura dado que los plazos apremian, ya que se pretende iniciar la labor de esas entidades en el próximo mes de Marzo.

Un ligero análisis pone en evidencia la loable finalidad que preside la redacción del proyecto. Se pretende iniciar cursos normales de agricultura á fin de preparar maestros adiestrados, en el aleccionamiento de sus alumnos en las prácticas agrícolas.

Esta nueva orientación de la enseñanza, que habla bien alto del espíritu práctico que presidió su ideación, ha sido ya programada por la Dirección General de Instrucción Pública y se pondrá en ejercicio en Marzo de 1918. Pero un inconveniente grave aparece en primera línea para entorpecer la feliz realización de esa idea, y éste es la carencia de normalistas preparados á ese efecto.

Es bien cierto que los actuales, cuyo nivel cultural ha colocado á la instrucción en nuestro país en una situación envidiable, pueden, cumpliendo las instrucciones de la Comisión de Programas, planear detenidamente sus lecciones á ese efecto,—pero, para llegar á ello, deben excederse de su preparación, pues hasta hoy no se habían estudiado las asignaturas que tienen directa atingencia en el laboreo y el cultivo de las tierras,—fuente de riqueza y base del progreso nacional.

Las exigencias del nuevo programa que obliga á las escuelas rurales á la enseñanza de Economía Doméstica y Agricultura hacen pensar de inmediato en la necesidad de maestros preparados.

Para conseguir tales fines, nada más práctico que la creación de Institutos especializados que en un año transformen al normalista de primer grado en un maestro agrícola práctico.

Tal la iniciativa del Poder Ejecutivo que informamos. Quiere asegurarse por ella el éxito de una provechosa campaña contra la rutina y la ignorancia, inculcando al pequeño, desde las bancas de la escuela, ideas que borren los prejuicios familiares — principios que hagan olvidar tradiciones erróneas, fórmulas científicas simples que se impongan frente al empirismo de nuestros quietistas habitantes del campo. — ¿Lo conseguirá? Sí, porque el Cuerpo docente, abnegado por esencia y por la índole de su ministerio, comprenderá que debe sacrificarse una vez más en aras de la orientación lógica, que lo conducirá á ser guía de una generación de hombres útiles para el fomento de la nación.

La modestia del momento económico nos obliga á ser parcos en iniciativas que sean causales de erogaciones—pero ésta, ni siquiera adolece de ese defecto fundamental, pues su implantación no aumenta en un centésimo el Presupuesto.

Quizá por esa causa respetable en el momento actual y respetada por nosotros, es que el Poder Ejecutivo ha limitado su proyecto á la creación, por ahora, de dos Institutos en San José y Colonia.

Será de desear que la generalización de la iniciativa apresure la evolución educativa de la juventud, que en nuestro cariño hacia ella, sentimos siempre tarda y pesada.

Por tales causales, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción aprobatoria al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Diciembre de 1917.

Atilio Narancio. — Lorenzo Bélinzon.—Francisco S. Bruno. —José F. Arias (discorde con los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

El 1.o debe—en mi concepto—ser redactado: "Créanse dos Institutos Normales Agrícolas, cuya ubicación se hará en la localidad y durante el tiempo que resuelva el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria.

Estos Institutos por su naturaleza especial de complementar la cultura agrícola de los maestros de campaña, no tiene causas suficientes para permanecer indefinidamente en un solo Departamento".

El artículo 2.o debe decir: "Un Director ó Directora, ingeniero Agrónomo, cada uno $ 960, etc..."

Me baso en el artículo 2.o de la ley 24 de Noviembre de 1916, que reglamenta la profesión de Ingeniero Agrónomo, y en la mejor preparación técnica que éstos tienen para ocupar esos cargos).

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse, — por ahora, — dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José.

Art. 2.o El personal de los Institutos será:

1 Director ó Directora, cada uno $ 960.00	$ 1.920
1 Subdirector ó Subdirectora, cada uno $ 720.00	" 1.440
1 Peón agricultor, cada uno pesos 360.00	" 720
Alquiler de casa, cada uno pesos 600.00	" 1.200
Utiles, instrumentos, semillas, cada uno $ 600.00	" 1.200
Gastos imprevistos, cada uno pesos 120.00	" 240
	$ 6.720

Art. 3.o Los cargos que se crean en estos Institutos son compatibles con cualquier otro de índole escolar, y sus compensaciones acumulables á las que perciban por dicho concepto.

Art. 4.o Para ingresar como alumno á estos Institutos es indispensable el título de maestro de primer grado, tener más de veinte años de edad y menos de cuarenta.

Art. 5.o Los cursos durarán un año, y los programas, que serán formulados por la Dirección General de Instrucción Primaria, responderán á los programas rurales que empezarán á regir el 1.o de Marzo de 1918.

Art. 6.o El personal de los Institutos será nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 7.o La planilla establecida en el artículo 2.o de esta ley que se declara incorporada al Presupuesto General de Gastos, planilla número 9, será atendida con parte de las sumas que figuran en el 3.er y 4.o renglón de la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos (Universidad).

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley previo informe de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

RODOLFO MEZZERA.»

En discusión general el proyecto que se ha leído.

Señor Saavedra — Voy á votar afirmativamente el proyecto que nos remite el Poder Ejecutivo, y voy á votarlo porque lo conceptúo de utilidad pública y de grandes proyecciones de futuro.

La parte financiera está perfectamente asegurada con el rubro que se utilizará, y que es el que figura en la planilla número 11, de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, correspondiente á los cursos magisteriales que se dictan en esos mismos Liceos y que ahora se suprimen, porque en la práctica no han dado los resultados que se esperaban.

Este rubro también alcanzará para atender las necesidades inmediatas del proyecto sobre creación de las Inspecciones Regionales de Enseñanza Primaria, de que nos ocuparemos en oportunidad.

Nos resulta, así, completamente fácil nuestro voto, señor Presidente, porque no comprometemos en lo más mínimo ninguna cuestión de principios, y porque más bien propendemos á favorecer los servicios públicos, aplicando una carga innecesaria á obras de positivo y extraordinario interés general.

No deja de ser feliz el procedimiento y, por mi parte, desearía verlo repetido con frecuencia; pero debo declarar, señor Presidente, que yo me siento íntimamente satisfecho de prestar mi voto á este proyecto, sin variar en lo fundamental ni una línea de su letra y de su espíritu, porque esa es mi honesta manera de encarar el mandato que nos ha sido conferido, y porque lo ideal sería que, á modo perpetuo, pueblo y Gobierno, tuviesen idénticas aspiraciones é iguales conceptos de cómo se asegura el porvenir de la República.

Podrán parecer demasiado trascendentales las manifestaciones con que comienzo á ensayar mi contribución á este proyecto; pero es que yo veo en él un primer paso de auspiciosa evolución en materia de enseñanza elemental, y me propongo magnificar sus conclusiones, porque concuerdan ampliamente con el criterio que mantengo sobre la suerte venturosa de nuestra campaña, cuando el arado trabe más íntima vinculación con el surco, y las industrias rurales aporten su meritoric contingente á la riqueza nacional.

En efecto: el mensaje respectivo establece una directa relación con el programa de las escuelas rurales que empezará á regir en Marzo del año entrante, programa convenientemente reformado en el sentido de dar una mayor amplitud á las asignaturas Economía Doméstica y Agricultura, sobre las cuales se piensa gravitar el proceso educativo de la niñez de nuestros nucleos rurales, de tal manera, que quede preparada para la vida del hogar, y desde el hogar comience á sentir amor á la tierra, entrando en los secretos de su portentosa fecundidad.

Me parecen muy plausibles estos fundamentos, y creo que merecerán unánime aprobación por parte de la Honorable Cámara, porque ellos traducen un ideal patriótico que será recibido jubilosamente por el país.

Cuando se establecieron las bases de la soñada emancipación agropecuaria, la soñada emancipación agro-pecuaria, nos sentimos deslumbrados ante las maravillosas perspectivas que se le presentaban al país, de tal manera, que en pocos años la fisonomía de nuestros campos, transformada por la acción eficaz y profusa de nuestros técnicos nacionales, nos prometería un emporio de riquezas incalculables, al par que otras conquistas de índole moral en nuestro proletariado campesino.

Europa y Norte América nos dieron técnicos afamados para nuestras Universidades; se gastaron cantidades ingentes en la erección de suntuosos edificios; las Cámaras votaron leyes propiciatorias en la proporción que las circunstancias lo exigían,—y puedo asegurar, señor Presidente, que desde esa época acá el Estado ha echado sobre los surcos primeros un verdadero chorro de oro con algún resultado, no lo niego, pero que pudo ser de mucho mayor resultado, aún en condiciones menos onerosas, si prescindiendo de cierto criterio un tanto lírico, hubiera sido llevado gradual é inteligentemente sobre esa misma campaña, abierta, hoy como ayer, á nuestra incuria, á la indiferencia culpable de los Poderes Públicos.

Aquí no podíamos escapar á una ley fatal de nuestras cosas, y no escapamos, efectivamente. La mayoría de los técnicos que ha formado nuestro Instituto de Agronomía, viven la vida sedentaria de las oficinas; los que egresan, ya piensan en la ubicación que les ha de corresponder, y esto no deja de ser bastante doloroso, porque se asiste á la inercia de una juventud animosa, inteligente y preparada, que ve malogrado su apostolado por falta de campo de acción; pero aún estamos en tiempo de hacerla provechosa, llevándola al corazón de la campaña para que la arranque de su estancamiento por medio de una propaganda activa y generosa, organizando conferencias y concursos, demostrando la innocuidad de las fórmulas empíricas frente á los modernos procedimientos de la ciencia agrícola industrial, y allí, señor Presidente, frente al rancho humilde de nuestros paisanos, estimulando un mayor laboreo de las tierras para la obtención de mejores rendimientos, transformando la fisonomía de nuestros predios sin sombra en culto del arbol amigo, hacer carne el verbo redentor de la soñada emancipación agropecuaria, que habrá de darnos un impulso ciclópeo y que habrá de modificar el carácter, hábitos y costumbres de nuestro pueblo.

Apenas si el ensayo de las Estaciones Agronómicas, con el ejemplo práctico y la preparación directa que ofrecen esos establecimientos modelos, vino á intentar firmes orientaciones en la índole de nuestros trabajadores rurales. Las escuelas de capataces que en ellos funcionan, resultan una institución muy útil y no es raro encontrar, en esas dilatadas extensiones, algunos signos de su influencia bienhechora. Van en camino de consagrarse definitivamente, y aquí conviene destruir una creencia bastante generalizada, según la cual las Estaciones Agronómicas deben costearse su subsistencia, cuando, en rigor, lo que ellas buscan, es que disminuya el costo de la enseñanza.

Si se pretendiera hacer de las Estaciones Agronómicas un elemento de especulación industrial, se le tendrían que imponer regímenes estrechos de organización interna, de tal manera, que los jóvenes educandos que abandonan las relativas comodidades de su hogar, movidos por el ejemplo plausible de ser útiles á la sociedad, no encontrarían en ellas el estímulo suficiente para acrecentar la vocación; y yo creo, señores diputados, que el Estado está en la obligación de atender con un espíritu más amplio esas Estaciones Agronómicas para que puedan llenar cumplidamente los fines para que fueron instituídas.

Quise hacer una pequeña acotación sobre las Estaciones Agronómicas, porque estoy de acuerdo con la tendencia del Ministerio de Industrias, de franco proteccionismo en la provisión de gabinetes completos de química agrícola y de alta previsión al reintegrarlos en manos de una dirección inteligente y competentísima como la del ingeniero Otamendi, y también, señor Presidente, porque por este sabio proyecto que tratamos, que tiende á formar un saludable ambiente de transformación industrial, las Estaciones Agronómicas completarán la obra vidente de la futura escuela primaria, al igual de esas escuelas centralizadas y consolidadas en Norte América, han decuplicado la producción, procurando el laboreo intensivo de las tierras y al perfeccionamiento de sus industrias derivadas.

Abandonando este terreno é internándome más en el debate, debo referirme á una consideración especial, que ya apunté, sobre la íntima relación que tiene este proyecto con el programa de las escuelas últimamente reformado y aprobado en todas sus partes por el Ministerio del ramo.

Los programas antiguos adolecían de dos defectos capitalísimos: extensión y teoría, divorciados en absoluto de todo principio pedagógico.

A los niños de las escuelas rurales se les obligaba á realizar en un curso de cuatro años el mismo esfuerzo intelectual que á los de las escuelas urbanas en seis años, y el carácter esencialmente teórico

de los mismos programas contrariaba las necesidades positivas de la existencia.

Así el niño terminaba fatigado por el exceso de trabajo mental y desposeído del espíritu de iniciativa por la inutilidad de sus conocimientos de la vida práctica. Contra esos dos errores era necesario reaccionar sin vacilaciones; se imponía la reducción á lo más indispensable y de útil aprovechamiento, y se imponía el carácter esencialmente práctico de las materias de programa, "de aplicación inmediata y general, á todas nuestras zonas rurales, que permitiera asegurar su desarrollo y operar sin esfuerzo transformaciones trascendentales en nuestro ambiente campesino", según términos de la Comisión que proyectó dicha reforma.

Por eso se le dió á la Economía Doméstica, que es escuela del hogar, la Agricultura, funciones tan preponderantes en la educación del niño de las escuelas rurales.

Aquí voy á entrar á contestar rápidamente el segundo fundamento del voto discorde del doctor Arias en este proyecto.

Se podrá decir que no estamos en condiciones de ir desarrollando dicho plan por falta de elementos aptos para encabezar la conquista. Voy á permitirme traer á la mente de los señores diputados, algunos antecedentes ilustrativos que servirán para destruir ese preconcepto.

La ley de 23 de Julio de 1909 autorizó el envío á Bélgica é Inglaterra y á Estados Unidos y Canadá, de dos Comisiones de becados seleccionados entre maestros de segundo y tercer grado. Esas Comisiones tenían por objeto estudiar:

A) Escuelas Técnicas del hogar.

B) Escuelas Técnicas, industriales de mujeres.

C) Escuelas Agrícolas de mujeres.

D) Escuelas rurales agrícolas de varones ó mixtas.

E) Cursos industriales nocturnos para obreros.

Dos años de constante vinculación á los mejores Institutos, Universidades y Escuelas Prácticas de aquellos países, fueron traducidos en informes interesantísimos que obran en los Anales de Instrucción Primaria y que será muy necesario tenerlos en cuenta para la reglamentación de esta ley, sí, como espero, recibe una inmediata sanción del Cuerpo Legislativo.

La Dirección General de Instrucción Primaria, al regreso al país, de esas Comisiones debecados, aceptó un proyecto del doctor Abel J. Pérez, leader de reforma escolar, utilizando por vía de ensayo el valioso concurso de dichas maestras y creó tres Institutos de enseñanza práctica Agrícola en Colonia, San José y Canelones, sobre la base de núcleos determinados de escuelas rurales.

Sin perjuicio de la enseñanza ordinaria de dichas escuelas, cuyos programas se cumplirán normalmente, esos cursos tendrían por objeto explorar la porfiada evolución de nuestro medio campesino, y esos cursos llenaban una sentida necesidad y favorecían especialmente al personal enseñante, porque le completaba su preparación.

Nuestros maestros, señor Presidente, terminan su carrera con un bagaje deficiente de esas dos asignaturas. La práctica teórica abundante, pero anodina, no tiene su fundamento básico en la observación experimental conducida hábil y previsoramente sobre el campo de acción, y la misma forma en que esas asignaturas son revisadas, llegan á convencer al examinado de que, más que materias prácticas, son materias de fácil erudición, al gusto del interesado, á tal punto, señor Presidente, que un día, un maestro me quería convencer de la inutilidad de esas dos asignaturas, sin darse cuenta de la extraordinaria importancia que ellas tienen, conducidas por los métodos científicos modernos, que transformarán completamente la industria, con grandes y positivas ventajas para los pequeños productores, que serán los principales favorecidos por la nueva Escuela Primaria.

Los propósitos perseguidos al instituir esos tres cursos de enseñanza agornómica, fueron los siguientes:

1.o Enseñanza teórica de acuerdo con los programas escolares vigentes.

2.o Enseñanza práctica que se ajustaría: A) Al programa desarrollado en los Cursos Normales Agrícolas; B) Al desarrollo teórico práctico de una serie de conocimientos elementales de Economía doméstica y Escuelas del hogar.

La dirección de esos cursos les fué encomendada á las señoritas Ana María Armand Ugón, María Espínola y Espínola y Nilda C. Castellucci, elementos inteligentes que honran al país.

Tengo á la vista el informe presentado por la señorita de Espínola y Espínola, directora del Instituto de San José, en que esta educacionista condensa observaciones interesantísimas. Ocho directoras de escuelas rurales se inscribieron en el curso agrícola normal, cuyas clases fueron dictadas en el chalet del doctor Adolfo Cordero, cedido gentilmente al efecto. No solamente las maestras concurrieron á las clases é hicieron la práctica reglamentaria: miembros selectos de la sociedad maragata, incluso altos funcionarios, formaron legión alrededor de la señorita de Espínola, sometidos á la disciplina de los cursos con una voluntad encomiable.

Las maestras realizaron su labor, adoptándose fácilmente á las nuevas tareas, y de tal suerte que cuando fueron á sus escuelas á ejecutar lo aprendido, los resultados más sorprendentes coronaron la empresa, con beneficio de nuestra gente rural, que, según la propia expresión de la señorita de Espínola, viendo á sus hijos elaborando con seguridad y limpieza los distintos procedimientos aprendidos, se excusaban sinceramente de su ignorancia, diciendo que nunca se les había hablado así, ni enseñado las cosas que ahora se les enseñaba á sus hijos.

Pero, sobre todo eso, señor Presidente, era más interesante aún el cuidado de los pequeños por los canteros que se les entregaba y la competencia que establecían por la perfección de sus elaboraciones, por la lozanía de sus plantas, etc., etc., competencia que estimula la voluntad, y que si despierta sentimientos apreciables en el hombre, es, sobre todo, precursora de altísimas características.

Esos cursos normales que se crearon por vía de ensayo y extrapresupuesto, colmaron todas las aspiraciones y quedaron consagrados como una verdadera necesidad.

Podemos, pues, creer que organizados definitivamente por la ley é incorporados al programa de los maestros, vendrán á propiciar una total evolución en nuestras zonas rurales, en el sentido de aumentar la producción, que es el desiderátum de los pueblos que crecen.

Hablaba hace pocos días con el doctor Abel J. Pérez y me decía todo su ardoroso entusiasmo por la creación de estos Institutos Normales de Agricultura, á los que le asigna una influencia capitalísima en el desarrollo de las industrias rurales.

El doctor Pérez es uno de los primeros ciudadanos del país. Su obra de patriota y de inspirado al frente de los destinos de la Instrucción Primaria, escapa á toda ponderación, y es admirable, señores diputados, cómo este hombre eminente ha podido realizar escuela desde un plano superior á nuestras miserias domésticas, integrando su personalidad con austeras virtudes de apóstol, en un medio donde es tan convencional el concepto y tan inestable la consideración pública.

El doctor Pérez decía, hace poco tiempo: "Tengo esperanza de que una nueva orientación industrial de la escuela, realizada con un criterio práctico y con un justo conocimiento de nuestras zonas de campo, habrá de tener una inmensa repercusión en el porvenir de la República, porque provocará progresos económicos, financieros, sociales y políticos, sobre los que versa el gran problema nacional.

Y bien, señor Presidente; el arraigo de estos postulados deben buscarse en la escuela primaria, que es fuente fecunda de hermosas realizaciones. Allí está el ancho campo de experimentación en que se ha de operarar, para, día lejano, la verdadera evolución industrial de nuestros campos por las fórmulas modernas que la ciencia pone en manos del hombres para el aprovechamiento de sus fuerzas. Allí se le ha de dar al niño el incentivo poderoso de su vivaz imaginación, y allí, señor Presidente, la enseñanza por el ejemplo, por el amor, se ha de plasmar en sus tiernas almas el bendito sentimiento de emulación, que realiza los mejores milagros de la vida en la triunfal epopeya del trabajo.

Una hoja más lozana, un grano más en la espiga, un árbol que crezca con más exhuberancia; he ahí en lo que consistirán las grandes ambiciones de nuestra gente de campo; se despertará entonces el amor á la tierra sobre todas las pasiones; la pasión del trabajo sobre todos los amores y el porvenir de la patria estará asegurado por la labor infatigable de sus hijos! — (¡Muy bien!).

Señor Narancio — Los brillantes conceptos emitidos por el señor Saavedra me ahorran, por cierto, como miembro informante, el corroborar las ideas emitidas brevemente en el informe de la Comisión.

Quiero, sin embargo, dejar constancia que en la parte referente á la discordia del compañero Arias,—discordia respecto á los dos primeros artículos del proyecto,—voy á referirme á ella al tratarse en particular este asunto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmtaiva).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — El compañero Arias había presentado un artículo sustitutivo que pensaba defender en Cámara. Dice este proyecto: "Créanse dos Institutos Normales Agrícolas, cuya ubicación se hará en las localidades y durante el tiempo que resuelva el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria". La Comisión mantiene el proyecto que envió el Poder Ejecutivo.

Dice en su artículo 1.o: "Créanse,—por ahora,—dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José";

El fin del artículo presentado por el doctor Arias, es dejar librado al criterio del Poder Ejecutivo,—de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria, — la ubicación de estos institutos. Y bien, señor Presidente: la Comisión considera que la localización de los institutos debe ser hecha por el Cuerpo Legislativo y por ley de la Nación. Lo considera así porque de esa manera puede elegir perfectamnete el

sitio de localización de esos institutos en todos los momentos que ella lo crea conveniente.

El proyecto del Poder Ejecutivo no dice que en el futuro haya otros institutos en otros Departamentos: lo único que dice es que por ahora crea los de Colonia y San José, y es, pues, al Cuerpo Legislativo al que le corresponde determinar cuáles son los Departamentos.

El artículo del doctor Arias permite al Poder Ejecutivo el elegir los Departamentos en que deben ubicarse. Este permiso, señor Presidente, puede traer graves inconvenientes, dado que conocemos las enormes influencias que pueden pesar para poder cambiar la localización ya estudiada, de acuerdo con la Dirección General de Instrucción Pública, que obliga á la creación de esos institutos en los dos Departamentos que he mencionado.

Por lo tanto, señor Presidente, como miembro informante, mantengo el artículo tal como lo ha presentado el Poder Ejecutivo y como lo ha aceptado la Comisión.

He terminado.

Señor Arias—La modificación que yo presento al artículo 1.o da lugar á una aplicación mucho más amplia que la del artículo aprobado por la Comisión en mayoría.

Como lo dice la exposición de motivos del proyecto que se discute, y lo manifiesta también el informe de la Comisión, la finalidad de estos institutos es la de aumentar la cultura agrícola de los maestros departamentales. Los maestros no son niños que exijan una enseñanza indefinida en la materia para adquirir su conocimiento. Yo creo que en unos dos años se puede ilustrar perfectamente á los maestros de cada Departamento.

De manera, pues, que estos institutos en mi criterio, no tienen razón para permanecer indefinidamente localizados en algunos Departamentos. Ha sido esta primera circunstancia la que motivó que yo presentara una modificación en la redacción del artículo.

Es necesario que los Institutos Normales Agrícolas tengan una organización más ó menos ambulante, para que lleven esta cultura á todos los Departamentos del país, á todos los maestros de las escuelas departamentales, á fin de que la enseñanza de los conocimientos agrícolas y el amor al trabajo de la tierra—como decía el señor diputado Saavedra—sean difundidos desde la escuela á todos los jóvenes y á los niños de toda la República.

Yo considero que es innecesario, como lo manifiesta ahora el miembro informante, que el Poder Ejecutivo establezca un Instituto de Enseñanza Normal agrícola en cada Departamento del país; y lo considero innecesario por la circunstancia que manifesté anteriormente: de que su finalidad, que es enseñar á los maestros, se satisface plenamente en corto período de tiempo. Después de haberse dado esa cultura, los Institutos no tienen ninguna más razón de ser.

Por otra parte, el criterio que manifiesta el señor diputado Narancio en el sentido de que las Cámaras deben señalar qué Departamentos han de ser los primeros favorecidos con estos Institutos, creo que no existe ningún inconveniente en que se señale que dentro del criterio de las Cámaras, existe el acuerdo de que sean los Departamentos de San José y Colonia—Departamentos ya experimentados y donde las necesidades agrícolas son sentidas. Pero no existe ningún inconveniente, á la vez, en aprobar este artículo en la forma que yo lo presento, redacción que no ata al Poder Ejecutivo para nada y que le da completa libertad para que en el futuro pueda modificar la ubicación de esos Institutos.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Saavedra—Yo me voy á referir, brevemente, á algunas manifestaciones que ha hecho el señor diputado Arias.

Creo que el artículo está perfectamente redactado estableciendo estos Institutos Normales en Colonia y San José. Como comprenderá el doctor Arias, no se van á llenar todas las necesidades exclusivamente con estos dos institutos. Hablábamos en antesalas con el doctor Narancio y nos disponíamos á presentar, en tiempo oportuno, un proyecto sobre creación de más becas, porque son absolutamente necesarias.

Señor Arias—¿De más institutos?

Señor Saavedra—De más becas, porque son absolutamente necesarias como medio de estar en condiciones de ir desarrollando dicho plan. El hecho de que ahora vayan á Colonia y San José es debido á que son los Departamentos que están mejor preparados para empezar á desarrollar su actividad, por la misma índole...

Señor Arias—Pero, ¿el señor Saavedra considera que esos Institutos Normales deban permanecer indefinidamente en los Departamentos de San José y Colonia?...

Señor Saavedra—No creo que deban permanecer indefinidamente.

Señor Arias—... ¿Cree que los maestros nacionales de Colonia y San José exigen, por su preparación y por sus condiciones intelectuales, que se les esté enseñando toda la vida esa materia?

Señor Saavedra—No creo que deban quedar indefinidamente ahí. Lo que creo es que hay un interés supremo en crear nuevos institutos, pero, por ahora, no se puede hacer eso.

Señor Arias—Pero, ¿con qué objeto?

Señor Saavedra—Con el objeto de llevar á todas las zonas del país los beneficios de estos institutos.

Señor Arias—Fíjese el señor diputado que la finalidad de estos institutos es para enseñar á maestros, no para enseñar á niños; es para complementar la cultura de personas ya educadas.

Señor Saavedra—Perfectamente...

Señor Arias—Y más adelante, si se crean cátedras de enseñanza agrícola, en los institutos destinados á la finalidad de crear maestros, estos Institutos de Enseñanza Agrícola, no tienen, casi, más razón de existir.

Señor Saavedra—¿Por qué no tienen razón de existir?

Señor Arias—Porque si se crean cátedras, los maestros que egresen de esas instituciones...

Señor Saavedra—Pero, el señor diputado tiene que tener en cuenta que el personal enseñante se renueva constantemente.

Señor Arias—Fíjese el señor diputado en lo que manifiesto: si los nuevos maestros que egresan de nuestras instituciones normales, salen con su título después de haber recibido esa enseñanza agrícola, ya no tienen necesidad de esos institutos departamentales para que se les enseñen cosas que ya saben.

Señor Saavedra—No, señor: le enseñarán en este año á un número determinado de maestros, y después, en el siguiente, á otro.

Señor Arias—Imagínese que en el Departamento de Colonia existen cien maestros—hablo en hipótesis, no conozco el número exacto de ellos.—Después de haber enseñado á esos cien maestros, ¿á quienes más tiene que enseñan ese instituto?

Señor Narancio—A otros cien que se renuevan.

Señor Arias—Pero no se renuevan de una manera tan rápida.

Señor Narancio — Me parece que los maestros de primer grado se renuevan bastante, en forma rápida, porque todos tienen tendencia á ascender y tienen que venir forzosamente otros.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Saavedra—Sí, señor Presidente.

Señor Ramírez—Voy á apoyar la fórmula presentada por el señor diputado Arias. Me parece que, desde que no podemos pensar en hacer obra perfecta y en llevar desde ahora á todas las regiones de la República los beneficios de esta enseñanza, lo natural es darle el carácter, en cierto modo rotatorio, que quiere darle el señor diputado Arias. Lo que él dice es perfectamente exacto, y se ajustá muy bien á la realidad. No se trata de ir enseñando falanjes de niños que se suceden año por año: se trata de ir enseñando á un núcleo de maestros...

Señor Saavedra—Generaciones de maestros.

Señor Ramírez—... que no se renuevan en la misma forma, con la misma rapidez con que se renuevan las falanges infantiles.

Señor Saavedra—Está en un error el doctor Ramírez. Anualmente se presentan mil postulantes á la Dirección General de Instrucción Primaria.

Señor Ramírez—Por otra parte, el mismo doctor Arias contesta la objeción, cuando dice que esto, en realidad, responde á un mal transitorio, porque el día que se dé la verdadera preparación á los maestros, no habrá necesidad de estos institutos.

Señor Narancio — El error del doctor Arias no está solamente en eso.

Señor Ramírez — En consecuencia, lo mejor sería que no pudiendo llevarlos desde ahora á todos los ámbitos de la República, se crearan estos dos institutos, dejando al Poder Ejecutivo que los fuera transportando á los centros donde hubiera necesidad de ellos.

Señor Arias—Sin perjuicio de que se inicien en los Departamentos de San José y Colonia.

Señor Ramírez—Sin perjuicio de que se inicien en aquellos Departamentos.

Señor Saavedra — Puede dictarse después una ley sobre creación de nuevos institutos, pero estos dos institutos deben quedar permanentemente allí.

Señor Arias—Debía advertir que la redacción que yo presento no constituye ningún inconveniente para la sanción de la ley, puesto que cabe dentro de esta redacción la del artículo original que defiende el señor diputado.

Señor Saavedra—Yo estoy de completo acuerdo en que se dote á todos los Departamentos de un instituto de esta índole.

Señor Arias—Sería una erogación inútil.

Señor Saavedra—Precisamente, la erogación estaría con el criterio del señor diputado Arias: que á cada Departamento habría que llevar nuevas estaciones.

Señor Arias—No, señor diputado, porque esas erogaciones se podrían emplear en las Estaciones Agronómicas de que habló el señor diputado Saavedra en su brillante discurso, donde tendrían mayor aplicación, porque esas Estaciones Agronómicas tienen una finalidad distinta á la de estos institutos normales, cuya aplicación es muy restringida.

Señor Saavedra—Pero, señor diputado, para mí, el ideal sería, como ya lo he dicho, crear diez y nueve institutos normales.

Señor Arias—No: que se creen diez y nueve Estaciones Agronómicas, creación también demasiado grande, pero que no se hagan diez y nueve institutos normales, que no tienen aplicación.

Señor Saavedra—¿Por qué?

Señor Arias—Por lo mismo que acabo de manifestar, señor diputado.

Señor Saavedra—Pero si está en las mismas condiciones precarias de conocimiento todo el magisterio de la República!

Señor Vecino — Pero ese magisterio completa su instrucción al cabo de un año; no necesita más.

Señor Saavedra — Perfectamente; pero se renueva ese magisterio.

Señor Ramírez — Voy á concluir diciendo que aun cuando se votara este artículo, habría, en mi concepto, que suprimir ese término "por ahora", porque creo que las locuciones adverbiales no están bien en las leyes y, en todo caso, si se quieren hacer las cosas completas, como decía mí distinguido compañero el señor Haedo Suárez, habría que decir: "Créanse por ahora, y Dios mediante, los dos institutos agrícolas". — (Hilaridad).

Sin embargo, me parece que las dos cosas estarían de más.

Señor Vecino — Yo iba á hablar en el mismo sentido que acaba de manifestarse el señor diputado Ramírez. Encuentro razonable la observación hecha por el señor diputado Arias. Me parece que las objeciones formuladas por el señor miembro informante y el señor diputado Saavedra no responden completamente á la cuestión.

Aunque haya muchos maestros que necesiten complementar sus conocimientos por medio de la enseñanza de la materia agrícola, pueden hacerlo en los dos institutos, en los tres ó en los cuatro ó en más, sin necesidad de llegar al número de diez y nueve, y redactando el artículo en forma que contemple las ideas de los señores diputados Arias y Ramírez, no se impide que el Poder Ejecutivo, mañana, si lo cree conveniente, proponga la creación de nuevos institutos.

Por eso es que yo ya había redactado el artículo tal como está en el proyecto de Poder Ejecutivo. En esa forma que contempla el deseo de iniciar la enseñanza en la Colonia y San José, y se establece al propio tiempo carácter rotatorio ó móvil en la ubicación de estos institutos sin que se cierren las puertas para que mañana, si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente, pueda proponer la creación de nuevos institutos de esta clase y sin que el carácter rotatorio sea de obligación.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Vecino — De manera que yo diría así: "Créanse dos institutos (sin el por ahora) agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer el cambio de su ubicación después de los tres primeros años de su funcionamiento". — (Apoyados). — (No apoyados).

El Poder Ejecutivo, como he dicho, y vuelvo á repetirlo, si cree que estos dos institutos no satisfacen las necesidades de la enseñanza, podrá aumentar su número; pero, tal vez, con el simple cambio de ubicación ofrezca facilidades para que todos los maestros de la República vayan sucesivamente adquiriendo los conocimientos que necesitan.

Señor Saavedra — Si el señor diputado Vecino acepta la modificación del señor diputado Arias y establece que el Poder Ejecutivo deberá cambiar cada tres años la ubicación de esos institutos, el proceso evolutivo de nuestra campaña demorará treinta años.

Era lo único que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pero la ley puede crear otros institutos iguales.

Señor Vecino — Desde luego, señor Presidente, el artículo tal como yo lo redacto, deja las cosas como lo quiere el Poder Ejecutivo, en el sentido á que se refiere el señor diputado...

Señor Saavedra — Debo hacer una aclaración, señor diputado: para mí no es interesante que queden las cosas como las quiere el Poder Ejecutivo.

Para mí lo interesante es que queden las cosas como deben quedar.

Señor Vecino — ... porque se reconoce que se formen los institutos de la Colonia y San José; sólo se agrega que el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de cambiar la ubicación de esos institutos y de aumentarlos, eso va sin decir.

El proyecto actual no le da tampoco facultad para formar más de dos. Si éstos son en número insuficiente, la culpa será, en tal caso, del proyecto original. En este sentido mi proposición no lo hacía más deficiente, al proyecto de ley, lo confirma, nada más, y eso si agrega la facultad al Poder Ejecutivo para cambiar la ubicación, si lo cree conveniente, después de tres años, pero tampoco es esa una obligación. El Poder Ejecutivo, después de tres años de funcionamiento, sabrá bien si debe ó no cambiar su ubicación. De esa manera quedan contempladas las razones aducidas por el señor diputado Arias sin que resulten sacrificadas las expuestas por el señor miembro informante y las de los señores diputados partidarios del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — Hay, antes, que nada, señor Presidente, para no improvisar en este asunto que ha sido estudiado profundamente por la Dirección General de Instrucción Pública, y profundamente, también, por el Ministerio de Instrucción Pública, hay que tener en cuenta un grave inconveniente de orden práctico. El Poder Ejecutivo no puede, de ninguna manera, ser el único que deba resolver en esta cuestión de la ubicación de los institutos técnicos agrícolas, y no puede ser él por cuanto estos son asuntos que deben presentarse sucesivamente á la Cámara, si se pretende crear nuevos institutos, á fin de poder darles el presupuesto correspondiente á cada uno.

Y bien, señor Presidente: el error está en creer que lo que pretende el Poder Ejecutivo al crear estos institutos técnicos agrícolas, es tener cátedras rotativas. Si él hubiera pretendido eso no habría ido á esta medida definitiva de la creación de los dos institutos en los Departamentos de San José y Colonia como iniciación de cursos agrícolas en la República. Hubiera optado por otro medio más práctico y menos oneroso.

La creación de Institutos Técnicos Normales...

Señor Arias—¿Me permite el señor diputado?

Señor Narancio—Voy á terminar en un momento, señor diputado Arias.

... tiene como fin el formar no sólo centros con fines docentes, sino también centros culturales, tal como lo ha dicho el compañero Saavedra en sus palabras

El Instituto Agrícola de San José, así como los de Colonia y Canelones están funcionando hasta ahora de una manera provisoria, y no sólo prestan una ayuda eficiente á los normalistas que asisten á sus cátedras, sino también á un gran núcleo de población que desea aprender en él cuestiones rudimentarias de orden agrícola.

Y bien, señor Presidente: todo esto conviene á la instrucción pública del país; todo esto conviene al progreso de la Nación. Por lo tanto, no se pueden hacer esas cátedras rotativas, dándoles un carácter más ó menos análogo al de la cátedra ambulante que depende del Ministerio de Industrias, y que sirve simplemente para dar conferencias de orden rural. Estas son cátedras definitivas, que deben hacerse sobre el terreno, debe haber un amplio campo de experimentación, debe llevarse al alumno, no sólo el aprendizaje de los métodos, sino á la clara instrucción por la vista, de los conocimientos agrícolas, á fin de que éste pueda, con profundo conocimiento de la materia, y con un plan pedagógico definido, llevarlo á la mente de los alumnos de las escuelas rurales donde ejercen su ministerio.

Señor Ramírez—Y en tres años, tendrán tiempo.

Señor Narancio—El error, señor Presidente, está en pretender dejar librado al Poder Ejecutivo la ubicación, cuando sabemos cómo se hacen las cosas, desgraciadamente. Todas las influencias, en un momento dado, se lanzarán sobre el Ministro de Instrucción Pública á fin de conseguir para su Departamento, — influencia, por otra parte muy legítima, — la creación inmediata de uno de esos institutos.

Señor Vecino—Ese no es argumento, señor diputado.

Señor Ramírez — Ahora desconfía del Poder Ejecutivo el doctor Narancio.

Señor Narancio—Si las cosas no se hacen como lo exige en el momento actual el proyecto, y se dejan pasar tres años, como lo quiere el doctor Vecino, lo que puede ocurrir es exactamente lo mismo en aquella época.

Lo que yo creo conveniente, señor Presidente, es dejar que estas cosas se hagan por la vía que ha estudiado este asunto, y esa vía es la Dirección General de Instrucción Primaria, que no sólo las ha estudiado, sino que las ha experimentado debidamente... — (Apoyados).

... y el Ministerio del ramo.

Por eso, señor Presidente, la Comisión, por boca de su miembro informante, mantiene el proyecto tal como lo envió el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino—Voy á decirle al señor diputado Narancio, distinguido miembro informante en este asunto, que no se ha tomado el trabajo de leer y de compenetrarse del sentido de mi proposición.

Señor Narancio—No he podido leerla, señor diputado, porque no la he tenido delante.

Señor Vecino—Pero no debía haberla atacado, entonces.

Señor Narancio—Si la había oído expresada por boca del señor representante.

Señor Vecino—Si el señor diputado Narancio hubiera puesto atención á la proposición que yo hice, habría visto que no hace más que confirmar las funciones que al Poder Ejecutivo se adjudican por ese proyecto. No hace más que ampliarlas. Si el Poder Ejecutivo cree que nada hay mejor, como dice el doctor Narancio, de que funcionen los Institutos de Colonia y San José toda la vida, dando cursos de un año de duración, y que sigan los maestros desfilando por centenares, el Poder Ejecutivo, por mi proposición, no queda impedido de hacerlos funcionar durante toda la vida en San José ó en Colonia. Mi proposición lo único que hace es darle facultad para que los cambie si considera conveniente no dejarlos allí en posible inacción, que es lo que queremos evitar, de acuerdo con el doctor Arias. Pero puede fundar dos, diez, diez y siete; puede cambiarlos ó no dentro del artículo que yo propongo. Por eso decía que el señor diputado Narancio no se había tomado la pena de reflexionar sobre la proposición que yo había formulado.

Señor Ramírez—Es que nosotros con-

fiamos en el Poder Ejecutivo, y el señor diputado Narancio, no.

Señor Narancio—En nombre de la Comisión de Instrucción Pública, señor diputado, defiendo las ideas que ésta me encomienda defender, y no las del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino—Con ese argumento el señor diputado Narancio quiere cohibirnos para que nosotros no expresemos nuestras ideas con entera libertad.

La Dirección de Instrucción Primaria tiene una vastísima competencia en todas las ramas que están á su cargo, yo lo reconozco; pero esa no es razón para que nosotros no podamos emitir nuestro pensamiento modesto respecto de una iniciativa que nace del Poder Ejecutivo ó de la Dirección de Instrucción Primaria.

Ese argumento no debía hacerlo el doctor Narancio, de la misma manera que no debía haber atacado términos de proposición que yo no he formulado.

Señor Narancio—¿Cuál es?

Señor Vecino—Permita el señor diputado que lleve adelante todas sus mismas ideas, dejando además al Poder Ejecutivo la facultad de crear ó proponer la creación de esos institutos en todos los Departamentos, y de crear veinte ó cuarenta y de hacerlos rotar ó no.

Por consiguiente, cuando tenga en cuenta el señor diputado Narancio estas palabras, no podrá hacer en contra de las mismas las apreciaciones que acaba de formular.

Señor Arias — Lo manifestado por el señor diputado Narancio gira alrededor de un círculo ya resuelto, y es sobre si los maestros necesitan un tiempo indefinido para hacer su preparación ó si les basta con uno ó dos años. Yo creo que este punto está resuelto favorablemente: que con un año solo, los maestros tienen suficiente para adquirir su preparación.

El señor diputado Narancio, para defender la tesis de que es necesario establecer un Instituto Normal en cada Departamento, manifiesta que este Instituto no sólo debe tener la finalidad de llevar cultura agrícola á los maestros de escuela, sino también,—y aquí se sale del cuadro en que está colocado el proyecto con el informe de la Comisión y con la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, —manifiesta que también están destinados á llevar cultura agrícola á las demás personas de los Departamentos.

Como yo observaba hace un instante, los centros destinados á esa finalidad no son los Institutos Normales que, por su preparación y por las personas que van á estar al frente de ellos, no son los más indicados para llevar esa preparación agrícola á los habitantes de la campaña.

Creo que los organismos destinados á llevar esa preparación son las escuelas de enseñanza agrícola especial, como las Estaciones Agronómicas que nos recordaba el señor diputado Saavedra hace un instante y de las cuales creo existen cuatro ó cinco en la República.

Es necesario que esos centros destinados á llevar cultura agrícola—y podríamos decir agropecuaria, á la campaña,—sean distintos de éstos y que no tengan sólo maestros sino ingenieros agrónomos á su frente; personas no sólo preparadas teóricamente, aunque hayan ido á Estados Unidos, sino personas preparadas prácticamente para hacer la verdadera enseñanza y para difundir los verdaderos conocimientos agropecuarios.

De manera que son dos cosas completamente distintas. Estos organismos están destinados á una preparación docente, nada más.

Puede ser que influyan de una manera indirecta en la cultura d ealgunas otras personas.

Yo creo que el otro inconveniente de que hablaba el doctor Narancio, de que no debe dejarse al Poder Ejecutivo el derecho de señalar la localización á iniciarse, queda contestada si se acepta la modificación del señor diputado Vecino.

El señor diputado Vecino presenta una solución intermediaria entre la Comisión en mayoría y la que yo presento.

Señor Vecino — Yo pediría que se leyera, señor Presidente.

Señor Presidente — Se leerá en oportunidad.

Señor Arias — Yo creo que la modificación presentada por el señor diputado Vecino puede aceptarse suprimiendo eso de los tres años, porque creo innecesario establecer durante cuánto tiempo han de permanecer los institutos en una localidad determinada.

Señor Vecino — Pero eso no ocurrirá sino después de tres años.

Que se lea el artículo.

Señor Arias — No hay necesidad de poner esa cifra.

Se establecen ahora en San José y Colonia, dejando librado al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria, para modificar su ubicación cuando lo considere conveniente.

Señor Vecino — ¿De acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria?

Señor Arias — Sin poner tres años. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria, dirá si es necesario tres años, dos ó uno.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse el artículo de la Comisión y los propuestos por el doctor Arias y doctor Vecino, los que se pondrán á votación sucesivamente.

(Se lee):

(De la Comisión).

"Artículo 1.o Créanse,—por ahora,—dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José".

Léase el sustitutivo del doctor Arias...

Señor Vecino — ¿Me permite?... El doctor Arias aceptó mi artículo con la suspensión de la última parte que hace referencia á los tres años, y que yo acepto también bajo esa forma.

Señor Presidente — Léase, entonces, el artículo del señor Vecino con la supresión de la última parte.

Señor Vecino — "Pudiendo el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria, cambiar su ubicación cuando lo considere oportuno".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créanse dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José, pudiendo el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Instrucción Primaria, disponer el cambio de su ubicación cuando lo considere conveniente."

Señor García Morales—Queda tan bien, que hasta el doctor Narancio lo va á votar!

Señor Narancio — Sí, señor: con el mayor gusto.

Se va á votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar el artículo propuesto por el doctor Vecino con la modificación del doctor Arias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Lease el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Yo presenté también aquí una pequeña modificación, que es necesario aclarar, después de las palabras del señor Saavedra.

El artículo 2.o del proyecto de la Comisión habla de un director ó directora, cada uno con 960 pesos. Yo señalo la necesidad de que la persona que vaya á ocupar este cargo no sea un maestro de preparación teórica ó de librería, cuyos conocimientos de agricultura no hayan sido adquiridos nada más que con ese procedimiento, porque, claro está que una persona, por más pedagoga que sea, si no tiene conocimientos prácticos de agricultura, no puede estar enseñando á otros maestros cuyos conocimientos de las demás materias son absolutamente iguales á los de estas personas.

Por estas circunstancias, y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 24 de Noviembre de 1916, que dice: "Todos los cargos públicos que guardan relación con las explotaciones ganaderas á agrícolas y ramas anexas serán llenados, en adelante, con ingenieros agrónomos", yo establecía la necesidad de que fuera un técnico de esta clase á dirigir esos institutos.

El seuor diputado Saavedra ha hecho conocer á la Cámara que existen maestras especializadas en esta materia, que creo han sido enviadas á Estados Unidos para adquirir esos conocimientos. Sea como fuere—que la Cámara aprobara el artículo en la forma que señala la Comisión en mayoría ó que se aceptara la modificación,—es necesario que quede el antecedente de que á estos cargos de Director y Subdirector deben ir personas idóneas ó preparadas si no un ingeniero agrónomo, —de acuerdo con la ley—por lo menos una persona que tenga conocimientos especializados de la materia, é insisto en que no sea un teórico de agricultura, porque no serviría para enseñar á nadie, porque va á enseñar á maestros y no á niños. De manera que existe más interés en que sea un práctico en agricultura y no un pedagogo la persona que se encargue de hacer esta dirección.

Señor Saavedra — Refiriéndome á las manifestaciones del doctor Arias, debo decir que, efectivamente, en el país existen tres elementos del magisterio nacional competentísimos para la dirección de estos institutos; actualmente se puede contar con dos.

Señor Arias — Yo no conozco esas personas, y, por otra parte, es siempre violento discutir sobre candidaturas hechas, pero en el caso de que exista...

Señor Saavedra — Porque son las únicas, porque no hay más, porque son elementos que fueron á Norte America, Inglaterra y Bélgica y se perfeccionaron allí en un plazo de dos años.

Señor Aubriot — Hay más de tres personas preparadas en esa materia en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cualquier maestro ó maestra de instrucción primaria del Departamento de la Colonia sirve para esto. Todos tienen conocimiento de agricultura.

Señor Arias — No apoyado; no hay que ser tan localista, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Soy localista, porque es así.

No conoce el Departamento de Colonia el doctor Arias.

Señor Arias — ¿Y qué autoridad tiene el señor diputado para opinar así?

Señor Jiménez de Aréchaga — Más que usted, me refiero al Departamento de Co-

lonia, porque se va á crear un instituto para ese Departamento.

Señor Arias — Para San José, tambien.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se puede decir que sólo hay tres personas, cuando en el Departamento de la Colonia hay gente competente, de sobra, para estos puestos.

Señor Arias — De acuerdo con las manifestaciones del diputado por la Colonia, señor Aréchaga, el Departamento de la Colonia no necesita Instituto Normal de Enseñanza Agrícola.

Señor Jiménez de Aréchaga — Necesita, sí; pero no se diga que sólo hay tres personas preparadas en el país para dirigirlos.—Eso es vivir en la luna, es no conocer el país.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque—Creo que no habría inconveniente en agregar entre los alumnos que pueden ingresar á esta clase de institutos á todos aquellos que han rendido los exámenes de estudios secundarios, es decir, que el artículo podría quedar en esta forma: "Para ingrsear como alumno á estos institutos es indispensable el título de maestro de 1.er grado ó haber cursado los estudios secundarios, tener más de veinte años de edad y menos de cuarenta"; porque, precisamente, en todas las cabezas de Departamento existen liceos, en los cuales hay muchos alumnos que cursan los estudios secundarios y podrían entonces estos estudiantes completar sus estudios y, si es posible, de esa manera adquirir cierta propensión á dedicarse á la agricultura, lo que sería beneficioso.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, iba á proponer, por cuenta propia, no como miembro informante, más adelante, un artículo que concilia exactamente lo propuesto por el doctor Alburquerque. Porque es evidente que á estos institutos, como reglamentados, no podrán concurrir —dado que son institutos normales—más que maestros; pero iba á proponer que pudieran asistir, como libres, como oyentes, en calidad de tales, todos los que quisieran, todos los que lo creyeran conveniente...

Señor Aubriot—Es claro: todos los que quieran aprender.

Señor Narancio—... Por lo tanto, entraban los que propone el señor representante Alburquerque. Pero anoto, sin embargo, que es una cuestión de reglamentación de la ley y no me parece conveniente colocarla en su articulado.

Señor Presidente—¿Insiste el señor representante Alburquerque?

Señor Alburquerque — Insisto, señor Presidente, porque es indudable que los maestros de primer grado, que van á cursar estos estudios reglamentados, tendrán derecho á obtener un certificado como que han cursado el programa que se formule, y entonces esta especie de bachilleres en estudios secundarios podrían obtener también su certificado de preparación.

Señor Aubriot—Estudiantes que, á veces, tienen más preparación que los maestros de primer grado.

Señor Alburquerque—Mientras que, como propone el señor representante Narancio, simplemente como oyentes, carecerían del derecho á obtener el certificado de suficiencia.

Por este motivo yo insisto.

Señor Saavedra — Yo estoy en discordancia con el señor representante Alburquerque, porque este proyecto se refiere exclusivamente á preparar los maestros de primer grado. Si la Cámara aceptase la indicación del señor Alburquerque en el sentido de que también pudieran obtener su título de suficiencia los alumnos de los liceos departamentales, no podríamos...

Señor Alburquerque—Los alumnos, no: los que han cursado estudios secundarios completamente, es decir, los cuatro años de secundarios.

Señor Saavedra—Bien; pero esos alumnos no están preparados para la enseñanza, porque no han cursado precisamente la parte pedagógica de los institutos, necesaria é imprescindible para obtener el título de maestro. Si fuéramos á dar ese título de suficiencia á personas completamente ajenas al personal enseñante, llegaríamos—me parece—á desvirtuar la esencia misma de este proyecto.

Por esas consideraciones, yo no voy á acompañar al señor diputado Alburquerque, y por otra más, porque para incluir á esos elementos que han cumplido los cuatro años de liceo, no podríamos desamparar tampoco á tantos aspirantes á maestros que van rindiendo por etapas las pruebas de suficiencia de la parte teórica. De manera que por eso me parece algo inconveniente que equiparáramos á los maestros de primer grado á alumnos que han cursado estudios liceales, y por esa consideración yo voy á votar en contra de la moción que formula el señor diputado Alburquerque.

Señor Berro (don Roberto)—Creo que aquí, en el artículo 4.o, hay palabras de más. No veo por qué razón se establece esta limitación de edad que se encuentra en el articulado. ¿Por qué, si existen maestros de primer grado de diez y ocho años de edad no han de tener capacidad más que suficiente para aprender estas nociones elementales de Agronomía práctica? —(Apoyados).

¿Y por qué no ha de ser conveniente que un maestro de cuarenta y un años, si ha de seguir ejerciendo su profesorado, no deba también prepararse para poder enseñar Agronomía?—(Apoyados).

Los límites de edad son injustos casi siempre, y en este caso, además de injustos, son inconvenientes. Propongo, pues, la supresión de las palabras "más de veinte años y menos de cuarenta años". —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Narancio—La Comisión no tiene inconveniente en que se suprima.

Señor Cabrera — Yo creo, señor Presidente, que no debía haber limitación en esto, porque á la vez que los maestros de primer grado concurran á recibir lecciones prácticas de agricultura, podría también concurrir cualquier otra persona que deseare aprender; los mismos agricultores que quieran perfeccionar sus conocimientos.

Señor Saavedra — Eso no se estudia: eso se hace prácticamente. Se toma la mancera de un arado y se hace labrador.

Señor Cabrera — Entonces, no necesitamos nosotros profesores: bastaría buscar cualquier paisano que sepa arar, y ya tenemos un maestro.

Señor Saavedra — Aquí se completa la enseñanza de los maestros, que es otra cosa distinta.

Señor Cabrera — Pero, ¿cómo va á hacer el señor diputado, si sólo se quiere enseñar á los maestros, que serían un número limitado y éstos tienen á la vez que atender sus escuelas? ¡Este personal de enseñanza que se crea tendría muy poco que hacer!

Señor Saavedra — Eso lo reglamentará el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria.

Señor Cabrera — Pero yo creo que nada se perdería, más bien se ganaría, al aumentar la instrucción en ese sentido; no solamente á los maestros, sino á todas las personas que quieran concurrir á ese establecimiento... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Saavedra — Como ayudantes, sí.

Señor Cabrera — Aunque no se les dé el título de ayudantes, ¿pierde el país con que estudien?

Señor Saavedra — No pierde el país.

Señor Cabrera — Pues, entonces, debe darse más amplitud.

Señor Saavedra — Pero, entonces, se llegaría á perjudicar la obra de estos institutos.

Señor Cabrera — No se perjudicaría de ninguna manera, porque el fin que se persigue es noble, y más noble es todavía si se enseña á quiénes desean aprender, aprovechando el personal de enseñanza.

Señor Saavedra — El señor diputado no va á exigir sacrificios extraordinarios á un director de instituto; ya sabe que no hay más que dos. Y el señor diputado no les va á exigir á los directores de esos institutos el que atiendan la preparación teórico-práctica de esos maestros, y que todavía carguen con la preparación de esos cien ó ciento cincuenta alumnos, porque eso es antipedagógico y antihumano; hay un número reglamentario de alumnos para cada maestro.

Señor Cabrera — Yo, como he dicho, entiendo que debe haber amplitud, sin perjuicio de que esos que procuren ser maestros de instrucción tengan preparación más amplia; pero que los otros que solamente desean conocer los rudimentos principales de agricultura, puedan prepararse, porque tiene tiempo más que suficiente el personal para poder enseñar. Yo creo que se pasarán con tres ó cuatro maestros...

Señor Saavedra — No pueden pasar con tres ó cuatro maestros, porque para eso no se crearían los institutos.

Señor Cabrera — Ya lo verá usted, señor diputado.

Señor Saavedra — No, señor; no es posible: la Dirección General se propone reformar completamente el programa de los maestros. No va á alojar á tres ó cuatro maestros. Para eso no se necesitaría gastar seis ó siete mil pesos anuales. Esta es una obra de más trascendencia.

Señor Cabrera — Mire, señor diputado: con toda la preparación que se les está dando á los alumnos en los Institutos de Agronomía, todavía no he visto un agrónomo que trabaje por su cuenta...

Señor Saavedra — De acuerdo...

Señor Cabrera — ... Todos los que conozco están esperando un empleo público, y nada más.

Señor Saavedra—Por regla general...

Señor Cabrera — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cabrera, y se ruega á

los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Cabrera — Yo no conozco ningún agrónomo que, como otros profesionales, viva de su profesión. Lo único que hacen es buscar empleos públicos; eso es lo que está sucediendo con los agrónomos en general.

No he encontrado un solo padre que, habiendo hecho estudiar á un hijo para agrónomo, tenga un establecimiento de agricultura y haya puesto el hijo al frente de él para dirigirlo.

No sucede lo mismo con las demás profesiones: el médico, por ejemplo, vive de su profesión; el abogado, el escribano, el arquitecturo, todos viven de su profesión.

Nosotros estamos gastando dinero y dinero creando institutos con teorías muy bonitas en su forma; pero en el fondo, resulta inconveniente: no ha dado resultados favorables.

Señor Saavedra — Que se abandone es lo que pretende el señor diputado?

Señor Cabrera — Que no se abandone; no quiero decir eso; pero no tanta parada, tantos institutos que cuestan bastante dinero á la Nación, y al fin de cuentas, con resultados negativos...—(Hilaridad).

... tal vez sepan menos los que quieren enseñar que los mismos alumnos que concurren á aprender.

Señor Alburquerque—Yo le preguntaría al señor diputado Saavedra qué discípulos van á ir á esos institutos. Supongamos un instituto en la ciudad de San José: ¿qué maestros de primer grado van á asistir á ese instituto de San José? ¿Van á ir los de todo el Departamento? ¿Van á abandonar sus escuelas?

Señor Saavedra—El señor diputado Alburquerque desconoce ó no oyó mi discurso.

Señor Presidente—Señor Saavedra: tiene la palabra el señor diputado Cabrera, quien ha pedido que se le ampare en su uso.

Señor Saavedra—Yo no hacía otra cosa que ejercer un derecho legítimo, respondiendo á una pregunta que se me hacía directamente.

Señor Cabrera—Yo no he querido, con esto, ir en contra del proyecto, pero he llegado al caso de tener que justificar la verdad de lo que pienso respecto de este asunto. Hace tiempo he venido observando esto: que á los intsitutos, á las escuelas de agronomía, etc., no les veo provecho ninguno. Lo que veo es que todos, como he dicho antes, están aspirando á un puesto público, para maestros. No veo á ningún hombre de fortuna que llame á un ingeniero agrónomo y le diga: "Señor: lo necesito para dirigir un establecimiento de agricultura". Ese caso todavía no se ha presentado en nuestro país; de manera que la agricultura todavía está en embrión, y hay conveniencia, naturalmente, en que se vayan fundando establecimientos así, pero establecimientos económicos y de enseñanza á la vez, que no sean una enorme erogación, sin dar ningún resultado. Establecer á la vez nistitutos en todos los Departamentos, como decía el señor diputado Saavedra...

Señor Saavedra—Sí, señor.

Señor Cabrera—... no es posible, en primer lugar, porque todos no se adaptan para agritultura, y luego, por la enormidad de gastos que originarían tantos establecimientos.

Habría que buscar Departamentos apropiados, que son unos pocos, nada más.

Señor Saavedra—En este país produce todo la tierra.

Señor Cabrera — Lo que habría que combatir, más bien, es la haraganería.

Señor Saavedra—Eso, sí: es el mal nacional.

Señor Cabrera—Y esa haraganería no la va á combatir el señor diputado con los institutos.

Señor Narancio — Yo creo que están fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Saavedra — Esa haraganería la vamos á curar llevando la propaganda á la escuela primaria, dándole al niño hábitos de trabajo. En esa forma se va á combatir la haraganería.

Señor Cabrera—He dejado expresado mi modo de pensar al respecto.

Señor Narancio — Estamos hablando, señor Presidente, de futuros Institutos Normales Agrícolas. No estamos hablando para nada de ingenieros agrícolas. De lo que habló el señor diputado Cabrera, con toda razón, es respecto á la profesión de ingeniero agrícola en nuestro país. Es evidente que la agricultura, en embrión, no ha requerido todavía los auxilios de los técnicos.

Eso llegará, como tendrá que ser, fatalmente, cuando la competencia, cuando las necesidades de la tierra, obliguen á una lucha más intensa por la vida.

Pero, lo que estamos haciendo es llevar al agricultor, al campesino, desde joven, las ideas fundamentales, á fin de suprimirle todos los errores y toda esa serie de falsos conceptos que hoy tienen sobre la agricultura; y eso, quien se lo puede llevar, es el maestro.

Estamos haciendo lo posible para que se hagan maestros prácticos, maestros que en el terreno sepan explicar á sus alumnos la germinación de una semilla, la formación de una planta.

Señor Alburquerque—Y eso no lo va á conseguir el señor diputado si limita el número de los que van á concurrir á esas lecciones.

Señor Narancio—Estamos hablando de los Institutos Normales Agrícolas. El señor diputado Alburquerque pretende que á esos institutos concurran personas entendidas, discípulos de los Liceos de Enseñanza Secundaria. Yo no tengo inconveniente en que así sea. Mi deseo sería que concurriera todo el departamento á oir á los maestros en sus lecciones; pero no hay que olvidarse que estos institutos son simplemente de pedagogía, que estos institutos son nada más que para hacer maestros prácticos.

Señor Alburquerque—Si me permite el señor diputado le voy á hacer la misma pregunta que le hice el señor diputado Saavedra: ¿qué discípulos van á ir á este instituto de San José?

Señor Narancio — Todos los maestros ayudantes del Departamento de San José.

Señor Alburquerque—¿Cómo van á ir los maestros del Departamento de San José á la ciudad de San José? ¿Van á abandonar sus escuelas?

Señor Saavedra — Abandonarán sus escuelas y la Dirección General de Instrucción Primaria contemplará la situación de los maestros. Si el señor diputado hubiera leído...

Señor Narancio — Hay que tener en cuenta que esta ley requiere una reglamentación, y que esa reglamentación fijará cuándo deben concurrir los maestros y cuando deben no hacerlo. Por el hecho de ser discípulo del Instituto Normal Agrícola, el maestro quedará exonerado durante el tiempo que deba concurrir á este instituto de dictar clases en su escuela.

Señor Saavedra — ¿Me permite una aclaración?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Saavedra — El señor diputado Alburquerque no ha leído todavía el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando el proyecto sobre modificaciones á la ley de educación común. Si hubiera leído el señor diputado Alburquerque ese proyecto, se daría cuenta que para la provisión de los cargos de maestros nacionales se daría preferencia á los maestros que hubieran complementado sus estudios en los institutos normales de agricultura. De ahí que el señor diputado Alburquerque deba inferir que estos institutos normales de agricultura se crean exclusivamente para complementar la preparación del personal de enseñanza, y que no deban desviarse de ese propósito.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Segundo — ¿El señor diputado Narancio acepta la modificación del doctor Berro?

Señor Narancio — Sí, ¿cómo no? Pero, el señor diputado Segundo, ¿actúa ahora como Presidente? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta: si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo de la Comisión con la supresión propuesta por el señor diputado Berro, que ha sido aceptada por la Comisión. Si éste fuese rechazado, se pondrá á votación con la enmienda propuesta por el señor diputado Alburquerque.

Léase el artículo con la supresión propuesta por el señor diputado Berro, y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Para ingresar como alumno á estos institutos es indispensable el título de maestro de primer grado."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y la otra fórmula, ¿cómo es?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Para ingresar como alumno á estos institutos es indispensable el título de maestro de primer grado ó haber cursado los estudios secundarios."

Se va á votar primeramente el artículo de la Comisión, con la supresión propuesta por el señor diputado Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — No voy á referirme á este artículo, señor Presidente, sino á una indicación hecha por el doctor Narancio, y que yo la considero pertinente, antes del artículo 5.o.

Si bien parece razonable que sólo puedan ingresar como alumnos á estos institutos creados, los maestros de primer grado, parece, por otra parte, bien racional, que puedan tener entrada libre, como oyentes, todos los que quisieran hacerlo. Siendo así, habría dos maneras de arreglar la cuestión, ya sea poniendo un artículo aditivo, que me parece innecesario, ó más bien un pequeño agregado al artículo anterior, que diría así: "Podrán concurrir como oyentes todos los que desearen hacerlo". Como un inciso al artículo ya aprobado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso se da por sobreentendido.

Señor Presidente — La Mesa cree que con las palabras expresadas por el doctor Lussich en Cámara, que no han sido contradichas, no es necesario hacer otra aclaración. — (Apoyados).

Señor Narancio — Señor Presidente: ya dije, después de haber expresado mi intención de agregar un artículo en el proyecto en debate, que por la reglamentación de la ley se podría permitir la concurrencia á todo el mundo: son establecimientos públicos que se abren para el público.

Señor Lussich — Siendo así, me basta, y no hago indicación alguna.

Señor Salgado — Desearía que el señor miembro informante me manifestara por qué se establece en este artículo que los cursos durarán forzosamente un año.

La cuestión de la duración de los cursos es algo que depende del criterio que tengan las autoridades escolares con respecto á la extensión que deba darse á la enseñanza de las materias comprendidas en los mismos. Esto es materia de un programa y no de una ley.

Me parece mucho mejor que se estableciera en este artículo que los cursos durarán el tiempo que se establezca en los programas que serán formulados por la Dirección General de Instrucción Pública, y el resto del artículo dejarlo tal como está. Me parece esto más razonable.

Señor Narancio — Señor Presidente: el error que hacer notar el doctor Salgado proviene de que él no toma en cuenta que en todas las leyes universitarias y leyes de instrucción, la Cámara exige formular los programas, y marca la duración exacta del término de los estudios, á tal grado, que no ha mucho tuvimos una larga discusión aquí, en este mismo recinto, sobre los siete años de medicina.

Por lo tanto, en este caso, la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo y con la Dirección General de Instrucción Primaria, ha creído conveniente fijar en un solo año el plazo de estos estudios, y así lo hace en el texto del proyecto.

Varios señores representantes — ¡Está muy bien!...

Señor Fleurquin — Si se fija estrictamente en un año el plazo, esa semilla que quería el señor diputado Narancio vieran germinar en los alumnos, no la va á poder conseguir. Es cuestión de tiempo. Si duran los cursos del 1.o de Enero, al 31 de Diciembre, cosecharán las de trigo y avena, pero las de maíz no. Hay que dar más amplitud; de lo contrario, será una ley deficiente é inútil.

Señor Narancio — No hay que olvidar que el año escolar no coincide exactamente con el año del calendario...

Señor Fleurquin — Es claro; hay que hacer un año agrícola "de más de doce meses".

Señor Narancio — ... y que el año escolar en este caso del Instituto Normal Agrícola puede ser exactamente el año agrícola, dado que la reglamentación fijará cuándo debe empezar este año y cuándo debe terminar.

Señor Fleurquin — Mi observación tiene importancia, tiene por objeto advertir que una ley que fija un límite tan reducido, puede hacer negativo el propósito que ella misma persigue. Se necesita fatalmente más de un año común para hacer la elaboración agrícola; sino, es imposible. Para las siembras de trigo, avena, etc., se empiezan á preparar las tierras en Febrero. Podría atestiguarlo don Pilar Cabrera, que es más experimentado que yo. Las de maíz se hacen en los meses de Octubre y Noviembre y se cosecha recién en Abril ó Mayo.

De manera que, fatalmente, se necesita más de un año de 365 días.

Hago esta observación, no con el ánimo de intervenir prolongando el debate, de la ley, sino puramente con el objeto de contribuir á la aclaración del doctor Salgado, que la considero fundamental.

Señor Narancio — Voy á hacer una aclaración en contestación á lo que acaba de afirmar el señor diputado Fleurquin.

Al decir la Comisión que los cursos durarán un año, quiere decir...

Señor Salgado — Que los cursos no durarán más de un año.

Señor Narancio — ... que los cursos magisteriales durarán un año. Esos cursos de experiencias podrán durar mucho más mientras exista el Instituto, si se quiere, pero la concurrencia de los maestros bastará que llegue á un año. Lo demás, es cuestión de la reglamentación de la ley. Quedará, por lo tanto, librado eso al Poder Ejecutivo y á la Dirección General de Instrucción Pública, organismo técnico que entiende de eso.

Señor Fleurquin — Pero no lo va á poder hacer el Poder Ejecutivo, señor diputado.

7—Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para hacer dos mociones de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La primera, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto... — (Apoyados).

... y la segunda, en vista de la urgencia que hay en sancionar las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria de Campaña, á fin de que la Honorable Cámara celebre sesión mañana, pero nada más que para tratar estos asuntos.

Llegará el 31 de Diciembre y la Dirección de Impuestos no va á poder cobrar las patentes y las contribuciones. Además, tiene que sancionarlas también el Senado, y el tiempo que queda es muy precario.

Por consiguiente, dejo formulada esa moción, para que se celebre sesión mañana con el único y exclusivo objeto de tratar las leyes de Patentes y Contribución Inmobiliaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyadas las mociones del señor diputado Jiménez de Aréchaga, están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto que está en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la otra moción.

Si se celebra sesión en el día de mañana con el objeto de tratar única y exclusivamente las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la discusión del artículo 5.o.

Señor Salgado — Lo que á mí me alarma en este artículo, es que se disponga que los cursos durarán forzosamente un año.

Dice el señor miembro informante que se establece eso por la misma razón que se establece, en las leyes respectivas, la duración de las carreras universitarias, por ejemplo, que la carrera de abogado durará seis años, la de médico también seis años, etcétera.

Pero en este caso, basta considerar las razones de orden práctico aducidas por el doctor Fleurquin, para ver que este artículo no responde realmente á la finalidad de la ley. Parece que es imposible que dentro de un año se puedan cursar todos los estudios necesarios para tener los conocimientos que deben adquirir las personas que van á desempeñar las funciones de maestros normalistas.

Por eso yo encontraba más razonable la fórmula de dejar que en los programas mismos se estableciera la duración de los cursos, contemplando las necesidades de la enseñanza, que pueden ser distintas de un año á otro. La Dirección General de Instrucción Pública informará al Poder Ejecutivo sobre la necesidad de que duren los cursos, por ejemplo, dos años en lugar de uno, que duren tres, etcétera.

Todo esto se resolverá en el programa formulado por la Dirección General de Instrucción Pública.

De manera que, por estas razones, señor Presidente, insisto en mi moción.

He terminado.

Señor Narancio—Voy á contestar dos palabras.

El señor Salgado cree que en los Institutos Normales Agrícolas se van á hacer agricultores, y ese es el error del señor representante, porque lo que se va á hacer en los Institutos Normales Agrícolas son maestros que enseñen agricultura; lo más que se va á hacer es pedagogía práctica en el terreno, y por eso se hace en un año, ya que la Dirección de Instrucción Primaria ha fijado ese plazo como máximo. De modo que yo mantengo el artículo de la ley.

Señor Salgado—Las necesidades de la enseñanza en esta clase de estudios, pueden variar completamente de un año para otro, y en vez de un año, exigir dos de estudios.

Señor Narancio—Entonces, se modificará la ley.

Señor Salgado—Es que no habría necesidad de modificar la ley otra vez.

Señor Narancio — ¡Cómo vamos nosotros á autorizar al Poder Ejecutivo á que modifique el plazo! No debemos delegar facultades que hemos defendido cuidadosamente.

Señor Salgado—Y que defendemos en este caso.

Señor Narancio—No, porque autorizamos á la Dirección de Instrucción Pública á que varíe ese plazo cuando lo crea conveniente.

Señor Salgado—Yo insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Alburquerque—Yo aceptaría la moción del doctor Salgado si se indicara que no puede excederse de dos años. De esa manera se contemplaría la observación del doctor Fleurquin.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Narancio—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 5.o de la Comisión.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fajardo—Hay que leer el otro proyecto.

Señor García Morales—¿Ha sido aprobado el artículo?

Señor Presidente—Ha sido aprobado y es excluyente de los demás.

Señor Salgado—No se ha leído el artículo sustitutivo.

Señor García Morales—Propongo que se lea la fórmula sustitutiva del doctor Salgado.

Señor Presidente—Hay que reabrir la discusión.

Señor García Morales—Yo pido que se rectifique la votación y que se lea antes la fórmula del doctor Salgado.

Señor Fajardo—Que se lea el artículo.

Señor Presidente—Se había leído. Lo que pasa es que los señores diputados no prestan atención. La Mesa lo había hecho leer.

Señor Fajardo—Yo presto siempre aten-

ción: lo que sucede es que no siempre se está en sala y por eso no se conocen á veces los artículos sustitutivos.

Señor Presidente—El artículo está votado. Si algún señor diputado desea que se rectifique la votación ó que se reabra la discusión, tiene que hacer moción.

Señor García Morales—Que se rectifique, con la advertencia de que si se rechaza el artículo de la Comisión se pondrá á votación la fórmula sustitutiva del doctor Salgado.

Señor Presidente — El doctor Salgado no ha presentado fórmula sustitutiva alguna.

Señor Salgado—La voy á redactar.

Señor Presidente — De manera que no se puede imputar á la Mesa que no haya puesto á votación esa fórmula, desde que no se ha presentado.

Señor Salgado — La voy á dictar.

Señor Presidente — Pero no debe inculparse á la Mesa que haya procedido con precipitación.

Señor Salgado — Yo no digo que la Mesa se haya precipitado.

(Dicta): "Los cursos durarán el tiempo que se establezca en los programas"...

Señor Presidente — La Mesa entiende que esto importa reabrir el debate. De manera que hay que hacer moción de reconsideración. El artículo 5.o está votado, y lo único que cabe es la rectificación.

Señor García Morales — Yo pido que se rectifique.

Señor Presidente — Muy bien. Se va á rectificar la última votación.

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Ahora nos quedamos sin artículo. Por eso era mejor tomar en consideración la fórmula sustitutaiva del doctor Salgado.

Señor Presidente — Pero es indispensable reabrir el debate.

Señor Salgado — Que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propóngala como artículo aditivo, que cabe perfectamente.

Señor Salgado — (Dicta): "Los cursos durarán el tiempo que se establezca en los programas, que serán formulados por la Dirección General de Instrucción Primaria y responderán á los programas rurales que empezarán á regir el 1.o de Marzo de 1918". Propongo esta fórmula. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Narancio — Yo no acepto. Yo mantengo mi fórmula.

Señor Alburquerque—Yo creo que debe agregarse que no excederá de dos años.

Señor Saavedra—Fatalmente, no puede exceder de esos dos años, ni de ese año siquiera.

Señor Jiménez de Aréchaga—En un año se hace todo.

Señor Saavedra—Es un año se hace todo, exactamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nunca han plantado una semilla.

Señor Salgado—Pero se establecerá en el programa eso, señor representante.

Que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Saavedra—El doctor Salgado tiene razón: se puede establecer en los programas.

Señor Salgado—Que se establezca en el programa.

Señor Presidente: corresponde que se vote mi moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción que propone el doctor Salgado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se lea.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los cursos durarán el tiempo que se establezca en los programas, que serán formulados por la Dirección General de Instrucción Primaria y responderán á los programas rurales que empezarán á regir el 1.o de Marzo del año 1918."

Señor Alburquerque — Yo hago otra moción: que á este artículo propuesto por el señor representante Salgado se le intercale las palabras "que no podrán exceder de dos años".

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por el señor representante Salgado con el agregado propuesto por el señor representante Alburquerque.

Señor Salgado — Que se vote primero sin el agregado.

Señor Presidente — ¿No había aceptado el agregado?

Señor Salgado — No, señor; yo no acepto el agregado.

Señor García Morales — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo propuesto por el señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa considera que el agregado del señor representante Alburquerque ha sido desechado con la aprobación del artículo anterior. — (Apoyados).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Lo voy á pedir una explicación al señor miembro informante sobre el alcance de este artículo.

Señor Arias — Está perfectamente explicado en la página 3.a del repartido.

Señor Narancio — La planilla número 11, referente á los Liceos de Enseñanza Secundaria, del Presupuesto General de Gastos, trae: 6 maestros ó maestras de 2.o ó 3.er grado á mil cuatrocientos, pesos, ocho mil cuatrocientos pesos, y seis profesores auxiliares á trescientos sesenta pesos, dos mil ciento sesenta pesos, lo que hace un total de diez mil quinientos sesenta pesos.

Estos maestros ó maestras de 2.o ó 3.er grado y profesores auxiliares eran con el fin de dictar en los Liceos de Enseñanza Secundaria clases de índole rural.

La Dirección de Instrucción Primaria, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, ha resuelto suprimir esas clases.

Señor Saavedra — Y todo eso está suficientemente explicado en el decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Arias — Es lo que yo he manifestado: leyendo la página 3.a del repartido, está todo.

Señor Narancio — Entonces, de esta planilla toma lo suficiente para poder crear estos Institutos Normales Agrícolas, y además, conjuntamente con otros renglones del Presupuesto, para crear las Inspecciones Técnicas Regionales de que hablaremos en otro proyecto de ley ya informado por la Comisión.

Señor García Morales — ¿Quire decir que se suprimen esos puestos?

Señor Saavedra — Sí, señor, porque no han dado resultado.

Señor García Morales — Entonces, hay que decirlo terminantemente.

Señor Narancio — Y lo dice terminantemente el mensaje.

Señor Saavedra — Se dice en un decreto que se inserta en el repartido.

Señor Arias — Leyendo la página tercera del repartido, está todo.

Señor García Morales — Pero el Poder Ejecutivo no puede suprimir empleos, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de Presupuesto. De manera que su decreto no es legal, carece de todo valor. Es papel mojado.

Señor Arias — El Poder Ejecutivo ha mandado un proyecto al mismo tiempo que este, en la misma fecha, suprimiendo esos cargos. Ahora, por moción del señor Saavedra, hecha en la sesión última, se resolvió tratar este asunto de inmediato. De manera que el otro proyecto que se envió al mismo tiempo que este no se ha tratado.

Señor Narancio — En el otro proyecto, señor diputado García Morales, al crear las Inspecciones Técnicas Regionales, el Poder Ejecutivo suprime estos puestos, pide la supresión de estos puestos.

Señor García Morales — De manera que, por ahora, no están los puestos suprimidos.

Señor Narancio — Lo que se quiere, al suprimir estos puestos, es tomarles su presupuesto.

Señor Saavedra — ¿Me permite? Esos cursos magisteriales no dieron el resultado que se esperaba de ellos porque no se inscribió casi nadie. De manera que había una cantidad de personal disfrutando en una forma, no diré indebida, pero sí injustificable de una partida presupuestada. Por mensaje del Poder Ejecutivo, demostrada la inoportunidad de estos cursos magisteriales, se suprime de hecho esa planilla que figura en el tercero y cuarto renglón de la planilla número 11.

Señor García Morales — Es cuestión de agregar un inciso al artículo, que diga: "Suprímese de la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos 6 maestros ó maestros de 2.o ó 3.er grado, 8.400 pesos, y 6 profesores auxiliares, 2.160 pesos".

Un señor representante — Mejor sería suprimirlos de hecho.

Señor Fleurquin — No: hay que hacerlo por la ley.

Señor Saavedra — No hay ningún inconveniente en agregar el inciso.

Señor Presidente — ¿Quire redactar la enmienda el señor representante García Morales?

Señor García Morales — (Dicta) "Suprímese las siguientes partidas que figuran en el 3.o y 4.o renglón de la Planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos: 6 maestros ó maestras de 2.o ó 3.er grado, $ 8.400, y 6 profesores auxiliares, $ 2.160".

Señor Saavedra — Sí, señor.

Señor Arias — Sino, se podría aprobar en esta ley el artículo 1.o de la ley á que hace referencia este proyecto, que dice. "Dejanse sin efecto los cursos magisteriales abiertos á ese fin por decreto del 17 de Abril de 1916 y de conformidad con él".

Señor García Morales — Ese no es un proyecto de ley, es un simple decreto.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Narancio — Yo no puedo aceptar en nombre de la Comisión, porque no estamos presentes nada más que el doctor Arias y yo.

Señor Presidente — La Mesa se permite observar que no hay tal omisión sino la aplicación de esa parte á la nueva ley. De manera que si se declara expresamen-

te por la ley que quedan eliminadas esas partidas, hay que volverlas á crear.

Señor García Morales — Dice el proyecto que "será atendida con parte de las sumas".

Señor Narancio — Y la otra parte está afectada al otro proyecto, doctor García Morales.

Señor García Morales — Quiere decir que el Poder Ejecutivo puede, á pesar de estar creados los institutos, proveer algunos de esos puestos.

Señor Narancio — La otra parte está afectada á las Inspecciones Técnicas Regionales.

Señor García Morales — Entonces, no nos entendemos. No está averiguado que el Poder Ejecutivo quiere la supresión lisa y llana de todos los puestos.

Señor Alburquerque — Lo que corresponde es dar carácter de ley al decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Saavedra — Yo creo que no habría ningún inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado García Morales, porque á mí se me ocurre que en este período de sesiones extraordinarias no vamos á poder considerar el proyecto sobre creación de Inspecciones Técnicas Agrícolas; y si no podemos considerar ese proyecto, este que estamos tratando quedaría en una situación evidentemente irregular.

Por eso me parece que no habría inconveniente y que, al contrario, debemos aceptar la indicación del señor diputado García Morales, que viene á aclarar esta situación.

Señor Alburquerque — Lo más práctico es darle carácter de ley al decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Yo creo que el artículo quedaría bien — si se le permite á la Mesa — poniendo al final: "Quedando el excedente suprimido".

Señor García Morales — Bastaría agregar á esta frase final: "será atendida con parte de las sumas que figuran en el tercer y cuarto renglón de la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos (Universidad)", la siguiente: "suprimiéndose las siguientes partidas que en ellas figuran: 6 maestros ó maestras de 2.o ó 3.er grado y 6 profesores auxiliares"...

Señor Narancio — Yo, mejor que "suprimiendo", pondría "sustituyéndo las planillas que en ese Presupuesto figuran".

Señor Arias — No; porque hay qus sustituirlas en parte.

Señor Narancio — Perfectamente, esto sustituye una parte y lo otro sustituye la otra. Por eso digo no "suprimiendo", porque si nosotros sancionamos la ley "suprimiendo", después tenemos que dictar una ley para afectar la otra parte.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay inconveniente alguno en sancionar el artículo tal como está, porque lo que de esa planilla del Presupuesto no se emplee para esta ley va á quedar como economía de rubro en la Contaduría General. Ahora, suprimiendo en absoluto el rubro, podemos cometer un error. No está presente la Comisión de Presupuesto, y yo creo que es cosa muy delicada suprimir un rubro del Presupuesto que no sabemos como está.

Ahora, como no importa ninguna erogación ni ningún perjuicio, no veo inconveniente en sancionarlo como está, pero yo no me animo á suprimir un rubro. No sabemos si hay que votar una supresión que corresponde ó no, y la Comisión de Presupuesto no puede informar.

Señor Narancio — La Comisión de Presupuesto ha sido integrada con el señor Carvallido y acepta tal como está.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero de la supresión no dice nada. Y es más á mi favor. No podemos nosotros suprimir así una partida que no sabemos qué afectación tiene.

Señor Narancio — Yo adelanto á la Cámara que esa partida está afectada, además, á la otra ley de Inspecciones Técnicas.

Señor García Morales — Es admitir que el Poder Ejecutivo puede suprimir el rubro contra lo que establece la ley de Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que lo mejor sería sancionarlo tal como está.

Señor Narancio — Que se vote el artículo de la Comisión.

Señor Fleurquin — ¿Por qué no ponerle un agregado, diciendo que hasta tanto no se voten los recursos esta ley queda en suspenso? Así se salvan los inconvenientes. — (Murmullos).

Señor Arias — Yo creo que podría resolverse la supresión de esos cargos — pues ya existe el criterio general favorable á esa supresión — ó sino resolver en esta sesión que ya sea en la sesión de mañana ó en la del viernes, se resolviera ese proyecto del Poder Ejecutivo á que hice referencia y que yo conceptuaba también debía tratarse antes que este, dado el espíritu de alta rapidez que deseaba imponerle el señor Saavedra.

Señor Sánchez — Pero el proyecto á que se refiere el señor Arias no es un proyecto de ley sino un decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Arias — Debo advertir al señor diputado Sánchez, como ya dije hace un momento, que el Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que envió á la Honorable Cámara el proyecto que se discute, envió otro suprimiendo los cargos á que hace referencia este decreto. De manera que lo que se debió haber hecho era tratarse primero ese proyecto y luego este. Yo iba á manifestar eso cuando el señor Saavedra hizo su moción la vez pasada.

Como parece existir ambiente favorable á que se supriman esos cargos que no han dado resultados prácticos y que la Dirección de Instrucción Pública ha informado para que se suprimieran, yo haría moción para que se tratara ese proyecto en la sesión del viernes. Se trata de dos artículos.

Yo no tengo aquí á mano el proyecto, pero se reduce á eso. La exposición de motivos trae un informe de la Comisión de Instrucción Pública, y después trae dos artículos, por uno de los cuales se suprimen esos cargos, y el segundo es un artículo de orden general.

De manera que, señor Presidente, yo hago moción para que este proyecto, que debió haberse sancionado antes, se resuelva en la sesión del viernes.

Señor Saavedra — Yo no debo dejar pasar en silencio la afirmación del doctor Arias, cuando decía que yo procedía con un espíritu de alta rapidez para la sanción de este proyecto. Yo le digo que es una cosa ya averiguada que todas las cuestiones que afectan fundamentalmente al interés del país se deben tratar rápidamente. Es un proyecto al que no había ninguna objeción seria que oponerle.

Señor Arias — Estamos de acuerdo.

Señor Saavedra — Por otra parte, el señor diputado Arias debió darse cuenta de que este proyecto está relacionado en una forma directa con el nuevo programa de las escuelas rurales que entrará en vigencia el 1.o de Marzo del año entrante.

Señor Arias — ¿Me permite?... Yo no le hacía ninguna observación.

Al contrario, y como ya lo manifesté, voté complacido la moción que formuló el señor diputado, y no hice observaciones á ese respecto, por esa misma circunstancia, porque estoy de acuerdo con su manera de pensar; pero sí insisto en que debió tratarse primero ese asunto.

Señor Saavedra — Pero el señor diputado había calificado mi actividad en una forma un poco...

Señor Arias — Si es desagradable, retiro el calificativo, porque no tiene importancia.

Señor Narancio — Voy á proponer una fórmula que creo arreglará todo: dejemos para el segundo proyecto que se trate la supresión de la planilla número 11. Digamos aquí: la planilla se declara incorporada al Presupuesto General de Gastos. Nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien, doctor Narancio.

Señor Arias — Que se trate el viernes.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo en la forma propuesta por el doctor Narancio.

Señor Arias — Yo mantengo mi moción, para que el viernes se trate ese asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o La planilla establecida en el artículo 2.o de esta ley se declara incorporada al Presupuesto General de Gastos, planilla número 9."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

9 — Se va á votar ahora la moción formulada por el señor diputado Arias para que se trate el asunto relativo á la supresión de la planilla número 11, del Presupuesto General de Gastos, en la sesión del viernes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Salgado — Pero el viernes, señor Presidente, ha resuelto la Cámara ocuparse exclusivamente del asunto relativo á los poderes de Rocha.

Señor Arias — Pero, señor diputado Salgado: acabo de explicar cuál es el alcance de ese proyecto. Se trata simplemente de un artículo, de suprimir la planilla número 11...

Señor Salgado — De cualquier manera, esa cuestión de Rocha es importantísima.

Señor Arias — ... Pero el asunto á que yo me refiero no tiene mayor importancia, y además, la Honorable Cámara está de acuerdo...

Señor Presidente — Señor diputado Salgado: la Cámara ha votado ahora lo contrario de lo que votó ayer, y hay que respetar las decisiones de la Cámara.

Señor Arias — Señor diputado Salgado: si no se vota en la sesión del viernes este proyecto, queda existente una partida...

Señor Salgado — Pero mañana se va á celebrar sesión, y bien podría tratarse...

Señor Jiménez de Aréchaga — Se ha resuelto que mañana no se trate más que las patentes. — (Murmullos).

---

10 — **Señor Presidente** — Está en discusión el artículo 8.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, previo informe de la Dirección General de Instrucción Primaria."

Señor Mier Velázquez — Hago moción para que se supriman las palabras "previo informe de la Dirección General de Instrucción Primaria", porque el mismo

tiempo que puede informarse el Poder Ejecutivo de la Dirección General de Instrucción Primaria, puede informarse por otras autoridades técnicas, como el Instituto Agrícola, el Instituto de Agronomía y otras instituciones. Así, pues, que considero conveniente que el Poder Ejecutivo que de en completa libertad...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero previo informe no quiere decir que esté obligado á aceptar...

Señor Mier Velázquez — ... y pueda pedir todos los informes que crea necesarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no los atenderá después.

Señor Mier Velázquez — ¡Cómo no los va á atender!

Señor Narancio — La Comisión considera que, en realidad, es una cuestión de orden constitucional la que obliga al Poder Ejecutivo á reglamentar la ley; pero si es evidente que el Poder Ejecutivo mandaba en el texto de su mensaje, "previo informe de la Dirección General de Instrución Primaria", no iba á ser la Comisión la que modificara el proyecto de ley. Si el Poder Ejecutivo creía conveniente al interés de la instrucción pública que fuera así, la Comisión no iba á modificar el articulado por una cuestión de simple detalle.

Señor Salgado — Además, señor Presidente, los programas son formulados por la Dirección de Instrucción Primaria, y si hace los programas, lo natural es que se le oiga para reglamentar la ley.

Señor Narancio — Pero puede oirse á otras personas.

Señor Mier Velázquez — Es claro; ó á otras instituciones.

Señor Salgado — Es claro; esto no excluye que se oiga á otras corporaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley no dice nada con respecto de los gastos de locomoción del Director y Subdirector del Instituto. Como en la reglamentación que se hará puede obligárseles á que concurran á uno ú otro pueblo de los Departamentos, yo agregaría aquí un artículo 9.o, redactado en la siguiente forma: "Los gastos de locomoción del Director y Subdirector serán por cuenta del Estado"; no sea cosa que resulte lo que actualmente pasa, que los inspectores de escuelas están pagando de su sueldo los pasajes del ferrocarril con sólo una rebaja del 50 por ciento.

Señor Narancio—Señor Presidente: la Comisión ha dejado en la planilla correspondiente un rubro que se titula "Gastos imprevistos"...

Señor Jiménez de Aréchaga—Diez pesos por mes.

Señor Narancio—Ahí cabe todo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es posible, con diez pesos por mes, que hagan eso.

Señor Narancio—Las escuelas no se van á trasladar con terreno é instalaciones á otro lado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero con la cantidad que acuerda el artículo no basta: en un sólo viaje gastan los diez pesos. Así que yo mantengo el artículo que propongo.

Señor Sánchez — Pero si tienen una partida en el Presupuesto para alquiler de casa, no podemos suponer que hagan una excursión por el Departamento...—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que pueden ir á dar conferencias en el resto del Departamento, y aquí no les hacemos obligatoria determinada cantidad; digo que en el caso en que tengan que dar conferencias, los gastos de locomoción serán pagados por el Estado. No asigno ninguna cantidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se va á gastar más en viajes que lo establecido en el presupuesto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Navarrete—A mí se me ocurre, señor Presidente, que hay otra omisión en este proyecto de la que tampoco se ha apercibido la Comisión. No se dice dónde han de ser ubicados los establecimientos, y por consiguiente, dónde serán utilizadas que se habla de alquiler de casa. Ese detalle, tal vez, sería importante, de modo que me permito interrogar á la Comisión al respecto, si entra en la reglamentación de la ley la resignación del terreno, subsanaría la omisión, pero no me parece así.

Señor Saavedra—Eso, sí, cabe perfectamente dentro de la reglamentación de la ley.

Señor Navarrete—En tal caso, no tendría objeto mi observación.

Señor Narancio—Yo creí que al decir "alquiler de casa" estaba comprendida la casa y sus adyacencias: todo lo necesario para la ubicación de la escuela.

La acepto, sin embargo, como observación, y al quedar constancia de ella, creo que el Poder Ejecutivo la tendrá en cuenta.

Señor Presidente—En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o aditivo. Los gastos de locomoción del Director y Subdirector, serán por cuenta del Estado."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee)).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo—Falta el artículo 10, señor Presidente: "Comuníquese, publíquese", que es de orden.

Señor Presidente—Muy bien.

El artículo propuesto por el señor diputado es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 53).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4805



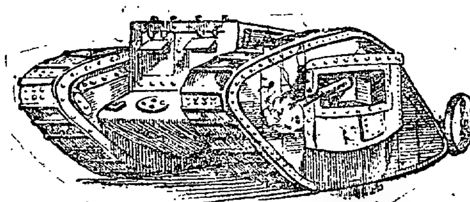
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek, de Delft (Holanda), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FREEBOOTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3388-v.en.17.

ACTA N.o 4781



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TANQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3382-v.en.15.

ACTA N.o 4791



Con fecha 26 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de Kee Lox Manufacturing Comp., de Rochester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEE LOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3385-v.en.15.

Universidad para Mujeres

PERIODO DE INSCRIPCION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Se avisa á las interesadas que las inscripciones para los exámenes reglamentados de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y libres del período extraordinario de 1898, se recibirán en la Bedelía de esta Sección Universitaria, calle Soriano 1090, todos los días hábiles, del 2 al 15 del entrante Enero.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — La Bedelía.

Nota —. Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Dic.28-3389-v.en.15.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación para la provisión de postes de Curupay colorado y negro

Llámase á propuesta para la provisión de ciento veintitrés postes de Curupay colorado-negro, derechos y sin rajaduras, cuyas dimensiones se especifican en el pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 á las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el Despacho de la Dirección General el día 4 de Enero próximo, á las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — La Secretaría.

Dic.28-3377-v.en.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASAL de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña ENILDA MARTINS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Vázquez número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1166-v.en.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD MOCHO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Plaza Independencia número 1330, y doña JUANA AROSTEGUY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Andes número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1172-v.en.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña CEFERINA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1168-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1237, y doña GLORIA VALDEZ GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1171-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1634, y doña DOLORES REINO FARIÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1170-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1765, y doña MARIA MARGARITA REQUENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fiugeroa número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1169-v.en.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SALDIVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle España sin número, y doña DELFINA ALBORNOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1165-v.en.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PARODI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Artigas, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1167-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondelli ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Galicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Grana metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.
Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofi.r, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Farusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.
Dic.28-3383-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.28-3381-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.
Dic.28-3387-v.en.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre .. de 1917.— Mario Bula. — Luis E. Bula.
Dic.28-3390-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.
Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios, por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.
Dic.28-3379-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Soto.
Dic.28-3386-v.en.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganovsky.
Dic.28-3380-v.en.17.

OFICIALES

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Diciembre de 1917, que ha designado para ser expropiada la fracción de 32 hectáreas y 8.221 metros de propiedad del señor Antenor R. Pereira, situada en el camino de Maldonado, 11.a sección de Montevideo, lindera por el Norte con los señores Beltrán Idiart, Luis Cerizola, Antonio Sabini, José Cánepa Oliveri, Sucesión Eduardo Pérez y Juan Simsón; por el Este, con el arroyo Manga; por el Sur, con Cristina S. de Martínez, y por el Oeste, con el camino de Maldonada, se hace saber á los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. —Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Dirección.
Dic.22-3321.v.en.2.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, y por el término de quince días para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía de la 2.a sección (San Carlos), de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles desde las 9 á las 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en esta Jefatura el día 15 de Enero de 1918, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas, si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Maldonado, Diciembre 22 de 1917. — Gonzalo Acosta Viera, Oficial 1.o.
Dic.19-3276-v.en.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4778



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL COSACCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-3330-v.en.11.

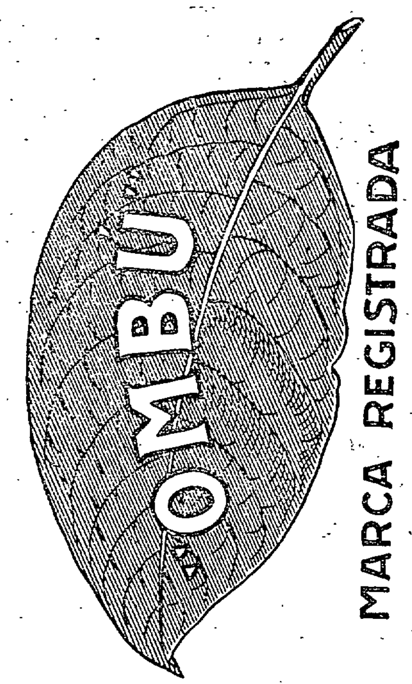
ACTA N.o 4769

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.22-3318-v.en.10.

ACTA N.o 4773

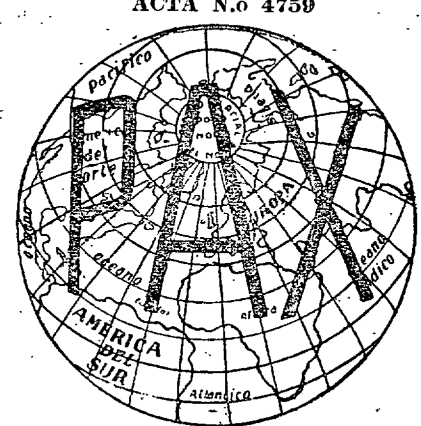


Con fecha 11 de Diciembre de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OMBU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.13-3188-v.dic.31.

ACTA N.o 4759

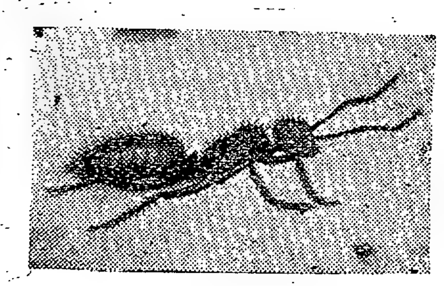


Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo J. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.17-3226-v.en.4.

ACTA N.o 4764



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.18-3259-v.en.5.

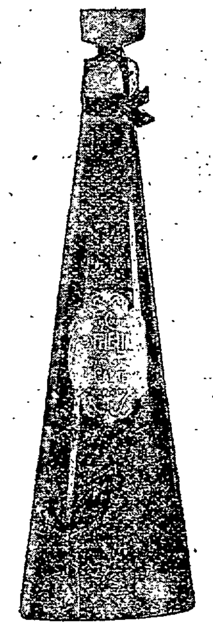
ACTA N.o 4777

Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la señora María Antonia Sayago de Lombardini, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.18-3258-v.en.5.

ACTA N.o 4776



Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.18-3257-v.en.5.

ACTA N.o 4751





Con fecha 30 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Viuda é hijos de R. y J. Chavarri, de Madrid (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.13-3184-v.dic.31.

ACTA N.o 4766



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester (Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NORTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.19-3270-v.en.7.

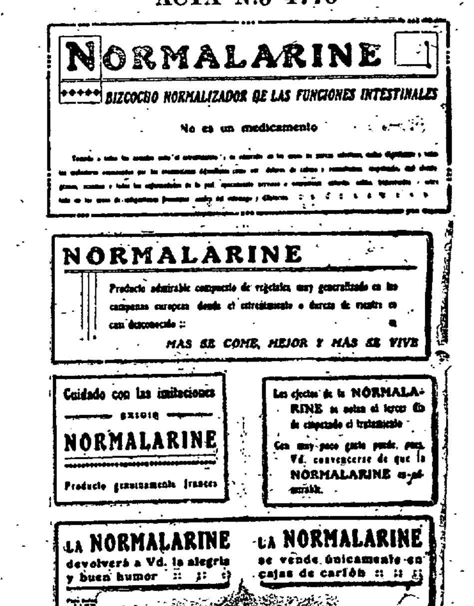
ACTA N.o 4777

Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Mato y Allo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PARQUE CENTRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.19-3271-v.en.7.

ACTA N.o 4770



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor Pedro Bandín, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NORMALARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.11-3181-v.dic.28.

ACTA N.o 4775

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores A. López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PINOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (especialmente vinos). — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.14-3195-v.en.2.

ACTA N.o 4758

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Dic.15-3212-v.en.3.

ACTA N.o 4785



Con fecha 21 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VALDIVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3312-v.en.19.

ACTA N.o 4784



Con fecha 19 de Diciembre de 1917, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DRAGÓN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3290-v.En.8.

ACTA N.o 4780



Con fecha 13 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3364-v.en.14.

ACTA N.o 4783



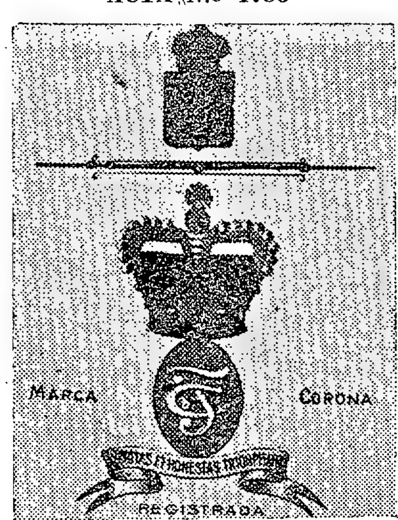
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores José S. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3292-v.en.8.

ACTA N.o 4786



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (vinos).— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3344-v.en.12.

ACTA N.o 4767

CRYSTOLON

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.); solicitan el registro de la marca:

"CRYSTOLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3291-v.en.8.

ACTA N.o 4779



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Darío Alvarez, de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"FUENTE DE LA CIBELES"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 1 á 4, clases 2.a, 8.a, 9.a, 17.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3343-v.en.12.

ACTA N.o 4772



Con fecha 11 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LODE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.12-3161-v.dic.29.

ACTA N.o 4768



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALUNDUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3307-v.en.9.

ACTA N.o 4757

HAVOLINE

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3194-v.en.2.

ACTA N.o 4747

Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.12-3160-v.dic.29.

ACTA N.o 4743

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FERRO VITO SERUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3130-v.dic.28.

Facultad de Derecho y C. Sociales

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES DE FEBRERO

Se hace saber á los señores estudiantes que el registro de inscripciones para los exámenes complementarios de Febrero estará abierto en la Secretaría de la Facultad, del 2 al 10 del próximo mes de Enero.

Vencido el plazo indicado, se harán efectivas las multas que establece el decreto del Poder Ejecutiov de 28 de Abril de 1917. —Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

Dic.24-3326-v.dic.29.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.

Dic.6-3067-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 á 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional, que se realizarán en el período de Enero de 1917.

Los formularios respectivos se expedirán en esta Secretaría en los mismos días y horas fijadas para su recepción. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.

Dic.6-3068-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las Escuelas Departamentales de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 16 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal resceptivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2797-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 23 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2798-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 4 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el señor Inspector Técnico, como Presidente, los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales.— Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2796-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 28 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2799-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

AVISO

El Consejo Directivo de esta Administración ha resuelto que se avise á las personas, instituciones, etc. que tengan créditos contra ella, se sirvan iniciar las gestiones necesarias para hacerlos efectivos antes del 31 del corriente mes, en virtud de terminar en ese día el ejercicio económico de la institución. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — La Secretaría.

Dic.20-3294-v.en.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación pública para las obras de ensanche en una sala de operaciones y un laboratorio anexos al servicio del doctor Arrizabalaga, en el Hospital Maciel.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de ensanche de una sala de operaciones y un laboratorio anexos al servicio del doctor Arrizabalaga, en el Hospital Maciel, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 31 del corriente, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.21-3309-v.dic.31.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de 9 á 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Enero de 1918, á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Dic.27-3360-v.en.8.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION NUBLICA N.o 52

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 10 boxes para caballos en el cuartel del Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3278-v.dic.28.

LICITACION PUBLICA N.o 53

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30.000 metros lonta de algodón número 8. 3.000 metros lienzo crudo doble ancho, 55.000 hormillas blancas, 5.000 broches de metal, comunes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en el día 31 de Diciembre, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3279-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 paquetes agujas, 11.000 carreteles hilo, 9.000 cajas satinola, 750 cepillos para caballos, 150 ídem ídem, 6.000 kilos creolina,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

300 cepillos para piso, 1.750 escobas, 850 escobillones, 10.500 kilos jabón común, 2.500 kilos ídem creolina, 950 ladrillos ingleses y 600 kilos vaselina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3281-v.dic.29.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama á licitación para el día 31 del corriente, para la amortización de tres mil pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el 31 del corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho á aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Gerente.

Dic.24-3324-v.dic.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino vecinal conocido por Ferreira, desde el de La Cruz hasta la rambla costanera, á inmediaciones de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde la 8 á las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado respectivo, el día 29 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — La Dirección.

Dic.21-3303-v.dic.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abirán el día 10 de Enero de 1918, á las diez horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho á las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Diciembre 10 de 1917. —Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. —R. Bolani, Secretario.

Dic.15-3205-v.en.10.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un electromotor y una bomba destinada al Lavadero Municipal de esta ciudad, en todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 28 del mes actual, á las diez horas, en cuya fecha se procederá á la apertura de las mismas en presencia de los que concurran á dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Diciembre 15 de 1917. —Por autorización: Carlos Arias, Secretario.

Dic.18-3245-v.dic.28.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí é Ybiray, 25 de Mayo entre Rivera y 18 de Julio, Lavalleja entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de codiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Diciembre de 1917, á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 1.o de 1917. — Carlos M. Perichón, Intendente. —Tulio Garbarini, Secretario Interino.

Dic.4-2993-v.dic.31

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

Dic.18-3253-v.en.13.

COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.

Dic.12-3125-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 848, y doña GUMERSINDA MAZEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canciones número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1137-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEL SOLAR, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chilena, nacido en Santiago, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EUGENIA WERNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tarnow, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1130-v.dic.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREGRINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 139 y doña CONSUELO VAQUERO SERRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1136-v.dic.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña CONSUELO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1163-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ESTHER PROLLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lorea número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1152-v.en.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ADDIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1179, y doña GERONIMA GORDIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1164-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1023, y doña CONCEPCION COSTANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1145-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 728, y doña MARIA ROSA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1131-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mintevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña LEONOR CLOTILDE PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1144-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEMACO BERLIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña VICTORINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1134-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña MARIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ERRICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1759, y doña JUANA PETIT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1143-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña MANUELA LORENZO, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1142-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BREA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1038, y doña DELFINA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1141-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBEITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, y doña CANDIDA CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espñola, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núfero 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR SAENZ Y LACUEVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 110 (15.a sección), y doña AMANDA LANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1146-v.en.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO E. CASTELLANOS, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 537, y doña JULIA POLLERI, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle número 2 s|n. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1118-v.dic.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GERMAN GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Garibaldi número 1817, y doña CARMEN BRUNO de 21 años de edad, de estado soltera, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3084.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1157-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GORDIOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez, y doña MARIA PACIFICA CINGARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1428.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1156-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad esuañol, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Nicaragua número 1328, y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Rocha número 2558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCARE MASSARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle La Teja número 21 (Capurro), y doña MAGDALENA PORTESI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Berscia, domiciliada en la calle La Teja número 21 (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1158-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Gómez número 55, y doña MARIA CATALINA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1154-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORAGLIO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública número 25, y doña LUISA MANTUANE, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1153-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAIMONDI COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2027, y doña DOLORES MARIA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1806.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1161-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2092, y doña MANUELA MIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Defensa número 1114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1160-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BAÑALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1216, y doña FRIDA ELENA BOTTINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1375
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RUBINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña JOSEFINA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1159-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE PIREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fe número 1893, y doña MARIA ORONA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Fe número 1893.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1148-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña PATRICIA ZURDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del del Estado Civil.
1147-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Entre Ríos República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 2021, y doña JULIA NAPIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número 1177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1129-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZAMORA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palenca, domiciliado en la calle Pereyra número 43a, y doña MARIA CARMEN BUONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Libertad número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1155-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN RAMON MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacinalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JUANA BELTRAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1140-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO LOMBIDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1644, y doña ANTONIA EMMA ACHINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1139-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HIGINIO IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1395, y doña ODILA CUNHA PAIVA, de 28 años de edad, de estado, soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BAUTISTA SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle María Carrara sin número (Maroñas), y doña ERNESTINA EUSTAQUIA DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1127-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO REA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arauchc, número 32, y doña ANGELA TROYANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1126-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VICENTE COELHO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Madeira, domiciliado en la calle Rivera número 407, y doña MARIA BELARMINA MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1120-v.dic.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Porongos número 2424, y doña FORTUNA FIORETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 2444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Baltos, Oficial del Estado Civil.

1151-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vega de Riraden, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña DOLORES MAGDALENA ENRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1150-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OGUES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña AIDA DE NAVA GARABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1149-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña ROSA MAGCHIAVELLO, de 21 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1132-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña FRANCISCA GARCIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1138-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PARACAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Troya sin número, y doña EMILIA FORMAGGIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil.

1128-v.dic.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Raffo s|n., y doña MARIA LUISA ARIZCUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1122-v.dic.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IMBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA GIUGLIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1124-v.dic.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREIRA de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ganaderos esquina Particular, y doña SOFIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1123-v.dic.28.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUDENE, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Ardex (Francia), domiciliado en la calle Molinos de Raffo s|n., y doña CASILDA RAMIS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Molinos de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1121-v.dic.28.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Melendes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Arecó, Escribano.

Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Erviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicaicón. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-3080-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca María Scafarelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-3373-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Raimondi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3355-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en

forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3333-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3295-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio L. Firpo denuncia la incapacidad de su padre don Angel Firpo", se hace saber al público que por decreto de fecha trece de Diciembre del corriente año ha sido declarado incapaz don Angel Firpo, y se nombró su curador legítimo á don Antonio L. Firpo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-3273-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los prenombrados Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.4-3016-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3001-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada Eulogia Moral de Bravo ó á quien ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3015-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Justino Belliéres, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2801-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo ,Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaría Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Mouliá, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Munsch, ó Much, ó Musch, ó Munch de Bethular, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3256-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Tonelli contra los que se consideren con derecho á una fracción de terreno situada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de terreno y sus mejoras, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 44724, compuesta de 1.106 metros 92 dec. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre el camino que conduce á Las Piedras, conocido por Colmán, y 51 metros 54 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con doña Valentina de Aste, y que, por formar esquina, da frente al Sud, camino vecinal por medio, con Esteban Rosa; y al Norte linda con herederos de don Luis Bono; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2895-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Núñez Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.27-2817-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Palma, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2816-v.dic.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, á las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás ante-

cedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de ley. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.19-3285-v.dic.29.

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don José M. García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los que suscriben, acreedores de don José María García, establecido con comercio en la calle Williman número 20, enterados del estado de sus negocios, y firmemente convencidos de que por fundadas razones, que nos son conocidas, no le será posible abonar la totalidad de sus créditos, hemos acordado lo siguiente: 1.o Los acreedores conceden al señor José María García una quita del 85 por ciento sobre sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante lo abonará el deudor en tres cuotas iguales, de cinco por ciento cada una, y á los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, contados desde la fecha en que este convenio sea suscripto por la totalidad de los acreedores ú homologado judicialmente; 3.o Que cumplida la cláusula anterior, se considerarán cancelados totalmente nuestros respectivos créditos; 4.o Los gastos y reposición de sellado serán á cargo del señor José María García. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — José M. García. — J. Vattione. — Franklin Pérez. — Fabián Burgueño Reyes. —Enrique García. — Manuel Solsona Flores. —A. C. Rolando. — Juan Zambado. — Isaías Ximénez. — Eleuterio Ramos Varangot. — Rufino P. Aguirre. — Pedro Seoane. — Bernardino González. — Felipe V. Franco. — Juan Pizzorno. — Julio Vidal. — Américo Zaglio. — José Paladino. — Manuel Lizuain. —Por autorización de Antonio Otero: Víctor F. Valle. — Con poder de José Oliva: Antonio R. Lorenzo". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.13-3178-v.en.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-2930-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Celestino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. —Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.1.o-2941-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesión de don Juan Serna, ó Augusto Juan Serna y Francisco ó Estanislao Juan Francisco Serna, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor.— Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3358-v.en.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matías Franco, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3340-v.en.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Pío Franco se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido Pelifo, en vez de Pelufo, que le corresponde, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3339-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Dovitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Malinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terraldas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3357-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peirano de Menoyo ó Menoya, y se cita, y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que para esta publicación y término del emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot. Actuario.

Dic.22-3315-v.en 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swalson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3169-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3170-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria

mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Reisia Alterovno ó Alteroono Goicher ó Reisia A. Goicher, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Schumul S. Krimer ó Schumul Menoschevisch Krimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-2931-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casalbot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se cita, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3132-v.en12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3131-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montovideo Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3133-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Capnio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace

saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 26 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3008-v.en.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3361-v.en.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pedro R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3362-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3375-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José de la Peña y Petrona Delgado de Peña, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treitna días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.24-3334-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan L. Rivera, don Juan Rivera y doña Petrona Alvarez de Rivera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y á los efectos de esta publicación, queda habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.22-3320-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Morales, doña Claudina Morales de Martínez, don Liberato Martínez y doña Gabriela Morales, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.18-3262-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Miguel López Gayol, solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la fijación de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veitinueve de Enero del año próximo venidero como el de la efectiva cesación de pagos, así como la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para que se publique por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.26-3354-v.en.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que doña Sandalia Exilart de Vaz, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de ella. donde dice llamarse Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 2.o La de nacimiento de Analia, que dice que su madre es Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 3.o La de nacimiento de José Claudio, dice ser hijo de Dominga Sandalia Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 4.o La de nacimiento de Delia Catalina, dice ser hija de Dominga Sandalia Exilarte, debe decir Sandalia Exilart. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", se cita á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada dentro del término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.24-3327-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan, á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciendose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentos Guimaraez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, al solo efecto de estas publicaciones, se ha habilitado el feriado próximo. — Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-2981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manoel José de Menezes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2880-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, dictado en los autos seguidos por don José María Barredo contra Alejandra Teresa Barros, divorcio, á petición de la parte demandada, se ha decretado interdicción sobre los bienes de dicho matrimonio. Lo que se hace público á los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Dic.27-3369-v.en.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Carlos C. Pérez, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Agosto de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 6 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3203-v.en.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Francisco Raffo, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 15 de Diciembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respec-

tivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. —Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3202-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3368-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cecia de Chá, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.18-3251-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-3336-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-2994-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barate, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2922-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Gigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Gigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2484-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Elena Etchebarne de Manterola, de María Isabel Manterola y de Mauricio Manterola, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2920-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Rostagnol de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2921-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Carbajal de Carbajal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-2868-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernando Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, á don Carlos Diego Hill, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda por concepto de una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 422, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.28-2866-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo, situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio María Cordobés, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 4 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.10-3121-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Santoni, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de trenita días. —Carmelo, Noviembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.4-3012-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este

sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.14-3200-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana ó Estefania López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2952-v.en.3.

Segunda copia de hijuela

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Zeferina Furtado Piegas, solicita segunda copia de una hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Custodio da Silveira y de Oliveira y á doña Bernardina María Furtado de Souza, ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término que se les señala se procederá con arreglo á derecho. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 29 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.7-3099-v.en.7.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Martínez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2951-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Echenaucía de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 30 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.6-3075-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marroche, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.3-2970-v.en.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1309-v.en.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajoida Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Fernandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, don Luis Cappi y Segovia, ha iniciado el juicio "Sucesión de Aquilino Cappi y otros, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita que las partidas de defunción de Eufrasia y Nicasio Cappi, sean corregidas, por estar equivocadas: en la primera el nombre y apellido de la inscripta, que aparece Eufracia Capiz, cuando se debe escribir Eufrasia Cappi; y en la segunda el apellido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

del inscripto aparece Cappis, cuando el suyo verdadero es Cappi. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.15-3213-v.dic.31.

Administración de bienes
AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que con fecha de ayer se ha resuelto en autos "Concepción Soria con Estanislao José Reyes, divorcio", conceder á la esposa doña Concepción Soria la administración extraordinaria de sus bienes. — Minas, Diciembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.18-3244-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.18-3242-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobabeila ó Falabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.12-3163-v.en12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olivero y de doña Asunción Mata, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.6-3062-v.en.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.6-3061-v.en.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.4-2984-v.en.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iriarte de Tourné, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.4-2986-v.en.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rocha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Dic.4-2985-v.en.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre, 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.29-2891-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento
Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girandín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Di.21-3304-v.mzo.21.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz José Luis Ramos, nombrándosele curador á don José Tortellezzi. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.4-2995-v.en.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.12-3155-v.en.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás A. Araújo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.5-3038-v.en.5.

Juicio de divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.
Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula-Thomosan, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.18-3264-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.18-3265-v.en.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.12-3154-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.24-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rudecindo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1917.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-2987-v.en.4.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Isabel Cabral, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 14 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.19-3272-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don Artidoro Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, que se reconoce de posesión de don Ramón Cabrera; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en el incidente promovido por el doctor Isaac Gil, por cobro de honorarios de los autos "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Dic.14-3192-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.26-3352-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud del doctor Fructuoso L. Pittaluga, se cita y emplaza á los propietarios doña Felicidad Bosilio, Víctor, María, Andrea, Valentina, Fermín y Juliana Severo, á efecto de que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de Juan y Mercedes Severo y de Clara Fernández de Severo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no concurren á estar á derecho en la acción de venta de un bien común en los referidos autos, habiéndose, á tal efecto, habilitado la feria mayor. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.18-3260-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divocio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3141-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Antonio Del Duce, se cita y emplaza á doña Clara Celestina Brozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado al peticionario, por sí ó por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.5-3035-v.en.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.7-3081-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2947-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rebollo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2909-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López de Maitia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.18-3255-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-3156-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Bobadilla y doña Vitalina Rodríguez de Bobadilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.10-3123-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Cuadrado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.28-2860-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Remate del "Biógrafo Ideal".

El sábado 5 de Enero próximo, á las 10 horas, procederé á la venta en remate público, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, y en el lugar de su ubicación, calle Buenos Aires número 702, de todas las existencias del establecimiento denominado "Biógrafo Ideal", y consistentes en sillones, sillas, espejos, artefactos eléctricos, un hermoso piano marca "Rud Back Shon", una máquina cinematográfica de la mejor marca, un motor, cortinas, telas para proyecciones, etc., etc.

La venta se hará en un solo lote y á un solo precio, á fin de que dichos bienes, al ser adquiridos, puedan ser utilizados inmediatamente.

Se rematan por rescisión de contrato y ejecución de alquileres, en los autos seguidos por don Bernardino Fons, propietario de la finca, contra los señores Casal Hermanos.

La venta será al contado, debiendo el comprador oblar el diez por ciento en garantía.

El local puede ser visitado todos los días de 16 á 17 horas.

Por inventario y demás detalles, ver carteles. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917.

Dic.27-3374-v.en.5.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón P. González contra Juan B. González, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de quinientos ochenta y cuatro kilos de maíz desgranado, y más de dos mil veinte kilos de maíz en espiga. Previniéndose: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el maíz desgranado se avalúa en cinco pesos los cien kilos, y el maíz en espiga se avalúa en cuatro pesos los cien kilos; C) Que el maíz de que se trata se encuentra de manifiesto en poder del depositario don Manuel L. Reyes; D) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Lambary, Diciembre 21 de 1917.— Héctor Benavídez, Juez de Paz.

Dic.26-3356-v.en.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mobiliario moderno. — Alhajas. — El remate tendrá lugar en nuestro local, Piedras 318.

El viernes 4 de Enero, á las 14 horas, empezaremos la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Federico Reissig, incapacidad". El mobiliario consistente en amueblado de roble para dormitorio, comedor, porcelanas, cristalería, cortinados, alhajas de oro con brillantes y otras piedras preciosas y demás inventariadas en autos.

Garantía á todo comprador.

La entrega, al día siguiente.

Dic.24-3331-v.en.4.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El jueves 31 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público y al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de las existencias del restaurant y posada ubicado en la calle Yacaré número 1580, consistentes en armazones, mostradores, heladera, aparador, trinchantes, mesas, sillas, camas, colchones, heladera, etc.

Seña: 25 por ciento.

Rematador: Treinta y Tres, 1383, de 15 á 17.

Dic.21-3310-v.dic.31.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Francisco Leyzagoyen, se hace saber al público que el día diez y nueve de Enero próximo, á las diez y siete horas, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, se va á proceder á la venta en remate público, de tres solares de terreno con sus edificios y mejoras en ellos existentes, sitos en esta villa, manzana número 73, de una superficie, cada uno, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste á la calle Colón, por doble extensión de fondo, hacia el Este, por donde limitan con don Juan Petrus, lindando al Norte con la calle General Rivera, y al Sud con Nicolás Laborde. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; Segundo: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios y títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Diciembre 22 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3372-v.en.11.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el concurso de don César Forneris se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la puerta de esta oficina, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de todos los créditos adeudados al fallido. Se previene á los interesados que la lista de los deudores se encuentra en este Juzgado á disposición de quien la quiera consultar. — Rosario Diciembre 22 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3371-v.en.7.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Enero, á las diez y siete horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del suscripto Juez, se va á proceder á la venta en remate público de la finca propiedad de la sucesión de don Casimiro Degregori, situada en esta villa, esquina á las calles General Artigas y Rincón, cuya venta ha sido decretada en los autos que por cobro de la contribución inmobiliaria le sigue la Agencia de Rentas. Se previene: Primero: Que dicha finca está avaluada en la suma de tres mil setecientos pesos para el pago del impuesto, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, ó sean dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; Segundo: Que la expresada finca reconoce un gravamen hipotecario por valor de dos mil seiscientos pesos, y los intereses devengados y á devengarse hasta el día de la escrituración; Tercero. Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, el que, en el acto de la venta, consignará el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Cuarto: Que los antecedentes y demás se encuentran en esta oficina. — Rosario, Diciembre 18 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3302-v.en.5.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Campos en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Negrotto, curador de su esposa Corina González Lerena y Josefa Estefanía Negrotto de Negrotto, venta de propiedad y venia", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos la hectárea, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 48 hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Noroeste, camino por medio, con don Hugo Tideman; al Oeste, camino por medio, con la fracción adjudicada á doña Estefanía González; al Sud, con la fracción que se describe en seguida, y al Este, con don Germán Roosen; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Norte con la fracción anterior; al Sur, con doña Estefanía González; al Oeste, camino por medio, con doña Estefanía González; y al Este con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador abonar el dos por ciento de comisión al rematador, así como los gastos y derechos de escrituración, incluso la escritura de compromiso, impuesto universitario y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos del remate y publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1332.

Dic.12-3173-v.en.7.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de V. Vibanco y Compañía para la explotación de un negocio de almacén denominado "Provisión Bilbaína", que tenemos instalado en la calle Colonia esquina Yí, de esta ciudad. El señor Victoriano Vibanco quedará como único dueño del establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Victoriano Vibanco. — José Blanco.

Dic.27-3363-v.en.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores José García y Manuel Varela la carbonería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1152, de esta ciudad, incluyendo el carro, clientela y demás existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Antonio Ginzo.

Dic.26-3341-v.en.15.

Al comercio y al público

De acuerdo, y á los efectos del artículo 492 del Código de comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón Smith, García y Compañía, habiéndose constituído una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, formada por los señores Alfredo M. García y José Armando Rodríguez y la señorita María Luisa Delfino como socia comanditaria. Local social: Sarandí número manditaria. Local social: Sarandí número Rodríguez. — María Luisa Delfino.

Dic.26-3342-v.en.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que gi-

raba bajo la razón social de Alejandro Carlessi y Cía., quedando el señor Carlessi á cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Alejandro Carlessi. — Genaro Santos.
Dic.26-3353-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Delvéscovo y Apaulaza para la explotación de un taller de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada "La Nacional", instalada en la calle Uruguay número 622, de esta ciudad, queda disuelta amistosamente, retirándose el socio señor Gregorio Delvéscovo y quedando como único dueño el señor Miguel Apaulaza (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento, según escritura autorizada por el señor escribano don Santiago Alfaro con fecha 21 del corriente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al local indicado. — San José, Diciembre 22 de 1917. — Gregorio Delvéscovo. — Miguel Apaulaza (hijo).
Dic.26-3346-v.en.15.

Al público y al comercio

Participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que tenemos establecida con ramos generales en el Paso de la Laguna Zamora, Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía., y que, según contrato pasado en Tacuarembó el diez del corriente mes, se constituyó una nueva sociedad compuesta por don Enerino M. Gil, como socio solidario, y don José Montaner, como socio comanditario, para proseguir los negocios de la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Enerino M. Gil y Cía. — José Montaner.
Dic.24-3328-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Atilano García Librán el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 255, esquina Domingo Pérez. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Minas, Diciembre 13 de 1917. — Miguel Librán.
Dic.24-3329-v.en.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Iglesias ha prometido vender á los señores Fernández, Montero y Hermano el puesto de panadería establecido en la calle Reducto número 2607. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Ramón Iglesias. — Fernández, Montero y Hermanos.
Dic.24-3332-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el activo y pasivo de la farmacia "Imaz", establecida en esta ciudad, que era de propiedad de la viuda é hijos sucesores de don Raimundo González Montes, han pasado totalmente á la razón social que por contrato de fecha 13 del corriente celebramos la viuda del causante, Juana González de González Montes, su hijo Saúl V. González Montes y Héctor C. Carrasco, bajo la firma Montes y Carrasco. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Juana G. de Montes. — Saúl S. Montes. — Héctor C. Carrasco.
Dic.22-3222-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Ramón Vázquez vende al señor Carlos Staricco el establecimiento que en el ramo de imprenta y anexos tiene ubicado en la calle Buenos Aires número 500, de esta ciudad, quedando el pasivo á cargo del enajenante, señor Vázquez. Estas publicaciones se hacen á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ramón Vázquez. — Carlos Staricco.
Dic.22-3319-v.en.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Fermín Araújo mi casa de comercio situada en Arroyo Blanco, 8.a sección del Departamento de Rivera, debiendo presentarse dentro del término de treinta días que marca la ley los que tengan algún reclamo que hacer según la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Arroyo Blanco, Diciembre 21 de 1917. — Juan Orcasberro.
Dic.22-3314-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de fecha de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido á don Antonio Rivara la casa de comercio, almacén y fábrica de soda y productos porcinos que tengo en esta ciudad, calle General Flores números 225 al 229, tomando á su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1917. — Lucía R. de Peyla. — Antonio Rivara.
Dic.21-3306-v.en.10.

Al público y al comercio

Al público, y especialmente al comercio, participamos que en esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos en el giro de fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Brasileña", en la calle Reducto número 2317, quedando á cargo exclusivo del ex socio Hilario Corbal todo el activo y pasivo de esta sociedad extinguida, y desligado por completo el otro ex socio Manuel Esperón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que queden notificados los que se crean con derecho á algún reclamo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Manuel Esperón. — Hilario Corbal.
Dic.20-3289-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.
Dic.20-3293-v.en.21.

Al comercio y al público

Habiendo proyectado vender al señor Rodolfo Pensato mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1333, pido á quien interesa ó creyéndose con derecho en algo, se presente en el término legal para ser reconocidos. A los efectos de la ley hago esta publicación, sirviendo á los interesados. Transcurrido el tiempo prescripto por la ley, no se reconocerá ningún reclamo del nuevo comprador. — Blas Liserre. —Rodolfo Pensato.
Dic.19-3283-v.en.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.
Dic.19-3282-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Rosa Alvarez y Cía., en la calle Andes número 1210, en el ramo de fábrica de corsés sobre medida, quedando la que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Rosa Alvarez.
Dic.19-3284-v.en.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio F. Blengini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Enrique Gully.
Dic.19-3266-v.en.8.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Candoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.
Dic.19-3287-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa importadora en la calle Rincón números 719 al 723, bajo la razón social de Lorenzo Zabaleta, y que según escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano don Pedro Ospitaleche se constituyó una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios en la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Zabaleta y Lizarraga. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. —Lorenzo Zabaleta. — Agustín Zabaleta.— José Lizarraga.
Dic.19-3267-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.
Dic.19-3268-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Pedro L. González, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baltasar y López, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma y con las mercaderías y demás existencias el ex socio don Bernardo Baltasar, previniéndose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma social deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar del asiento de la extinguida sociedad dentro del término de treinta días, conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, Noviembre 28 de 1917. — Baltasar y López.
Dic.18-3247-v.en.8.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut las acciones y derechos á la ocupación y usufructo del puesto sito en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, número 141. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, vencida la cual, quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Miguel Moliné.
Dic.18-3241-v.en.8.

Venta de negocio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado la compraventa del negocio denominado "Bombonería y Fiambrería Modelo", establecido en la casa número 545 de la calle 25 de Mayo, en esta ciudad, disolviéndose también la sociedad en comandita que teníamos constituída entre Tundisi y Más. Los que se consideren con derecho como acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917.
Dic.18-3240-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.
Dic.17-3223-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pro-

metido vender á los señores Manuel y José Pérez Roubín la casa que en el ramo de cochería, cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Rodó é Ituzaingó. — Mercedes, Diciembre 12 de 1917. — Jorge M. Varsi.
Dic.18-3263-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de fonda y confitería á don Orosmán Cabrera, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Diciembre 14 de 1917.— Amalia O. de Machín.
Dic.17-3222-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario M. Bentancur el comercio que en el ramo de almacén y restaurant tengo establecido en la calle Miguelete número 1850. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Polonio Bentancur.
Dic.17-3221-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Vilariño el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2554. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917.— José D. Pérez.
Dic.15-3218-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos resuelto disolver la sociedad de Rodríguez y Cabanelas, vendiendo el socio Manuel Rodríguez al socio Emilio Cabanelas la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Café Sarandí", situada en la calle Juncal número 1333, que explotan en sociedad. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á sus efectos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Manuel Rodríguez. — Emilio Cabanelas.
Dic.14-3210-v.en.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fcha de hoy he vendido á don Agustín Lena (hijo), las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Inca número 1904, esquina Miguelete, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Agustín J. Benzo.
Dic.14-3201-v.en.3.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Sebastián y Antonio Bauzá la panadería denominada "Nuevo Porvenir", que tengo establecida en esta ciudad, calle Aurora número 60. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treitna días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Jaime Pons.
Dic.14-3198-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos formado para la explotación de un comercio de ventas de neumáticos y accesorios de automóviles en general que teníamos establecido en la Plaza Independencia número 727, de esta ciudad de Montevideo, y que giraba bajo la firma José Cafini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — José Cafini. — Emidio Giuliani.
Dic.14-3197-v.en.3.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi establecimiento de lechería establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 206, á los señores José Martínez y José Lordón, llamo á todos los que tuvieren algún reclamo que hacer se presenten dentro del término que la ley acuerda, vencido éste no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — María G. de Zabala.
Dic.13-3187-v.en.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Pablo Nin Lavalleja ha vendido al señor José M. Caldas las existencias del "Biógrafo Petit Palace", sito en la calle Reducto número 2580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Pablo Nin Lavalleja. — José M. Caldas.
Dic.12-3165-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que desde el 1.o de Diciembre del corriente año, he comprado el comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en el Sauce de Berdías de Isla Mala bajo la razón social de Bentancour y Valdés, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días con los justificativos de ellas. Vencido dicho término no se reconocerá ningún crédito que se presentare. — Sauce de Berdías (Departamento de Florida), Diciembre 7 de 1917. — Juan Francisco Baldés.
Dic.12-3151-v.dic.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Zunino el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de loterías y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Manuel Barca.
Dic.11-3139-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que el señor Francisco Buño promete vender al señor Felipe García Peláez todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los que se consideren con algún derecho se presentarán al domicilio indicado á cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Francisco Buño, Felipe García Peláez.
Dic.11-3146-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo nuestra Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos, establecida en esta ciudad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días á la calle Cerrito número 649. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Antonio D. y Manuel Lussich.
Dic.7-3090-v.dic.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena 1432, he prometido vender á favor de don Manuel Ferrería el almacén de mi propiedad sito en la calle Figueroa número 2250, esquina General Freire número 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles abonados.— Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — José E. Abbá.
Dic.11-3128-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle Agraciada número 2267. En tal virtud, hago saber á los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Luis Bellini.
Dic.10-3105-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Lucio Gil las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tenía establecida en este pueblo, quedando toda cuenta pendiente de dicho negocio á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Juan L. Lacaze, Noviembre 22 de 1917.— Antonio Vachetta.
Nov.28-2564-v.dic.29.

Constitución de sociedad

Los que suscriben, Alejo P. Larrambebere y Eros V. Rossi, que constituyen la sociedad "Industria Uruguaya de Larrambebere y Rossi, Fábrica Nacional de Muñecas al Papel Maché (irrompibles)", establecida en la casa número 2201 de la calle Porongos, hemos prometido vender dicho comercio al señor Pedro S. Naya, siendo de nuestra cuenta el pasivo. La presentación de cuentas deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Alejo P. Larrambebere. — Eros V. Rossi.
Dic.7-3097-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por escritura que con fecha primero del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi (hijo), el firmante, Francisco A. Besio, ha vendido á don Mario Besio y don Luis Santiago Rosso la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y frutos del país tenía establecida en la Estación Capurro, Departamento de San José, pasando á cargo de los adquirentes, señores Besio y Rosso, todo el activo y pasivo de la misma. Estación Capurro, Diciembre 4 de 1917. — Francisco A. Besio. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.
Dic.7-3091-v.dic.29.